

ACTA EN EXTRACTO / ACUERDOS Nº 23/2024

ÓRGANO	Pleno de la Corporación.
LUGAR DE REUNIÓN	Salón de Plenos del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sito en la Casa Consistorial, planta baja. (Plaza del alcalde Pedro Jiménez, nº 1, Torre- Pacheco, Murcia).
NATURALEZA	Ordinaria.
FECHA DE LA SESIÓN	25 de julio del año 2024.
HORA DE COMIENZO	17:02
HORA DE FIN	19:05
CONVOCATORIA	Primera.
ENLACE VIDEO-ACTA	https://torrepacheco.seneca.tv
HASH VIDEO-ACTA	Cuadro final del documento
SECRETARÍA	Antonio Cano Gómez.
INTERVENCIÓN	María José Alcaraz Carrión
MIEMBROS ASISTENTES	<p>Alcalde-Presidente (titular):</p> <p>S.S. D. Pedro Ángel Roca Tornel.</p> <p>Grupo del Partido Popular:</p> <p>D. Pedro José Baró Jiménez. D.ª María Asunción Pedreño Martínez. D.ª Rosario Sánchez Martínez. D.ª Ginesa Conesa Fuentes. D. José Javier Plaza Martínez. D. Ramón José Otón Gómez. D.ª María Julia Albadalejo Ros.</p>

CSV:15252211637245411247 . VALIDACION EN <https://sede.torrepacheco.es>



Grupo Independiente:

D. Antonio León Garre.
D.^a María del Carmen Guillén Roca.
D. Domingo José del Rey García.
D. Juan Martínez Azorín.
D.^a María José López Fernández.

Grupo VOX:

D. José Francisco Garre Izquierdo
D.^a María Mercedes Meroño Marín.
D.^a Josefa Guillén Roca.

Grupo Socialista:

D.^a Verónica Martínez Marín.
D. José Vera Garre.
D. Juan Salvador Sánchez Saura.

MIEMBROS EXCUSADOS D.^a María García Hernández

MIEMBROS NO EXCUSADO:

Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede a iniciar la sesión del Pleno, en lugar, con fecha, y carácter indicado *ut supra*.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

ORDEN DEL DÍA

I.-. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.



Primer punto del orden del día. - Aprobación, si procede, del acta en extracto y del video-acta de la sesión ordinaria celebrada el pasado día 27 de junio de 2024 (<https://torrepacheco.seneca.tv>).

La Presidencia, pregunta si alguno de los concejales presentes quiere formular alguna observación, reclamación o alegación de error material o, de hecho, al acta de la sesión anterior que se ha distribuido con la convocatoria, de acuerdo con el art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El acta que se somete a aprobación es la siguiente:

- Acta en extracto y del video-acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2024.

La misma, en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E nº 80, de 3 de abril) y art. 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E nº 305, de 22 de diciembre), ha sido remitida a la Administración General del Estado y a la Administración Autonómica.

El resultado de la votación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio del año 2024, fue el que sigue:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Favorable
RESULTADO	APROBADA

II.-. PARTE RESOLUTORIA/DISPOSITIVA

DICTÁMENES

Segundo punto del orden del día. - Propuesta conjunta sobre aprobación definitiva, si procede, del expediente para la concesión del Título de Hijo Adoptivo de Torre-Pacheco a D. Manuel Frutos Llamazares, a título póstumo.



Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA CONJUNTA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA SI PROCEDE DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DEL TÍTULO DE HIJO ADOPTIVO DE TORRE PACHECO A D. MANUEL FRUTOS LLAMAZARES, A TÍTULO PÓSTUMO.

Según informe de la secretaria del expediente, de fecha 16 de julio de 2024, el cual se transcribe, se da cuenta de la tramitación llevada a cabo:

CARMEN MARÍA ALCARAZ SANDOVAL, SECRETARIA DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DEL TÍTULO DE HIJO ADOPTIVO DE TORRE PACHECO A D. MANUEL FRUTOS LLAMAZARES, A TÍTULO PÓSTUMO,

INFORMO:

ANTECEDENTES:

Por acuerdo plenario de 31 de enero de 2024, se acordó aprobar la incoación del oportuno expediente y tramitación que sirviera para determinar los méritos o circunstancias que aconsejaran la concesión de la distinción como Hijo Adoptivo de Torre Pacheco a D. Manuel Frutos Llamazares, a título póstumo, conforme lo establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento.

Mediante resolución N° 2024000776, de 6 de marzo, en virtud del citado Reglamento, se designó Instructor del expediente a D. José Javier Plaza Martínez, Concejal delegado de Hacienda, Cultura y Turismo; y como Secretaria a Dña. Carmen María Alcaraz Sandoval, Técnico de Archivo.

Mediante Diligencia del Instructor de 26 de marzo, se procedió a los siguientes trámites:

- *Dirigir escrito a los colectivos culturales, vecinales y sociales del municipio, recabando, si lo estiman oportuno, su adhesión al expediente.*
- *Dirigir escrito, en igual sentido, a centros escolares y educativos del municipio de Torre Pacheco.*



- *Igualmente, dirigir escrito a los centros e instituciones museográficas de la Región de Murcia.*
- *Así mismo, dirigir escrito a otras instituciones públicas y privadas de interés.*

Así mismo, a fecha 26 de marzo, se expuso Edicto en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico abriendo plazo de 60 días, a fin de que las personas interesadas, pudieran presentar escritos, documentos, manifestaciones, alegaciones, sugerencias, adhesiones o los testimonios que considerasen oportunos.

Debido a los problemas tecnológicos que sufrió este ayuntamiento, a fecha 29 de marzo, que impidió que este expediente honorífico siguiera su procedimiento normal, mediante Edicto del Sr. Instructor del expediente, de fecha 13 de junio, se amplió el plazo hasta el 11 de julio, a fin de que las personas interesadas, pudieran presentar escritos, documentos, manifestaciones, alegaciones, sugerencias, adhesiones o los testimonios que considerasen oportunos.

COMO CONCLUSIÓN INFORMO:

Que, durante la tramitación del expediente administrativo referido, una vez terminado el plazo dispuesto, han sido presentados 106 testimonios de adhesión, que detallo a continuación:

1. *CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ*
2. *TERESA MARÍN MARÍN*
3. *MARÍA JULIA ALBALADEJO ROS, Concejala Delegada de Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad*
4. *JOSÉ MARIANO SÁNCHEZ LOZANO*
5. *MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ*
6. *MARIA DOLORES NIETO GARCÍA*
7. *JOSEFA MADRID IZQUIERDO*
8. *GINESA MIRALLES IBÁÑEZ*
9. *HONORIO SÁNCHEZ QUIRANTE*
10. *CRISTINA ARANDA GARCÍA*
11. *CLUB DE TENIS TORRE-PACHECO*



12. *CARMEN GALINDO ESCUDERO*
13. *ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS RÍOS DE TORRE PACHECO*
14. *ROLDÁN FÚTBOL SALA*
15. *JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ BUENDÍA*
16. *CORAL POLIFÓNICA ARS ANTIQUA DE TORRE PACHECO*
17. *CAYETANO IZQUIERDO GARCÍA*
18. *ASOCIACIÓN PEÑA LOS DESPEÑAOS*
19. *M^a CARMEN PÉREZ GARRE*
20. *FUNDACIÓN PROMETEO*
21. *ASOCIACIÓN PROMETEO*
22. *BELÉN SÁEZ*
23. *ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS DE BALSICAS*
24. *ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS DE SAN CAYETANO*
25. *ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS DE DOLORES DE PACHECO*
26. *ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS “VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN” DE EL JIMENADO*
27. *ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS “VIRGEN DEL ROSARIO” DE TORRE PACHECO*
28. *ROSA MARÍA CERDÁN GÓMEZ*
29. *PEDRO ANTONIO APARICIO CEGARRA*
30. *MURCIA ACOGE*
31. *MARIA JOSÉ MOLINA MARTÍNEZ*
32. *HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO*
33. *NICOLÁS GÓMEZ RAMÍREZ*
34. *RUFINA TARDIDO OLMO*
35. *RAÚL LLEDÓ SAURA*
36. *GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX*
37. *JOSÉ FRANCISCO GARRE IZQUIERDO, Concejal Grupo Municipal VOX*
38. *MARÍA MERCEDES MEROÑO MARÍN, Concejala Grupo Municipal VOX*
39. *JOAQUÍN NAVARRO ORENES, Concejal Grupo Municipal VOX*
40. *MARÍA JOSÉ GUILLÉN ROCA, Concejala Grupo Municipal VOX*
41. *PEDRO AZORÍN SÁNCHEZ*
42. *MARÍA CARMEN GUILLÉN ROCA, Concejal del Partido Independiente de Torre Pacheco*



43. *JUAN MARTÍNEZ AZORÍN*
44. *PABLO MIRA MORALES*
45. *JOSÉ SÁNCHEZ GARNÉS*
46. *FELICIANA PORRAS FERNÁNDEZ*
47. *ALICIA SÁNCHEZ PORRAS*
48. *DIEGO AZORÍN CUESTA*
49. *ROTARY CLUB DE TORRE PACHECO*
50. *FUNDACIÓN DAR DE SI*
51. *ENRIQUE SISCAR MESEGUER, Hijo Predilecto de Torre Pacheco*
52. *PABLO BERMÚDEZ TOMÁS*
53. *ANASTASIA SÁNCHEZ VERA*
54. *JOSÉ GARCÍA RUIZ*
55. *ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA DE TORRE PACHECO*
56. *PEDRO JIMÉNEZ RUIZ*
57. *RAFAEL JORGE MARTÍNEZ PARDO*
58. *ANA MARTÍNEZ MARTÍNEZ*
59. *ÁNGELES BURRUEZO MARTÍNEZ*
60. *BEGOÑA FRUCTUOSO ROS, CEIP. Ntra. Sra. del Rosario*
61. *FRANCISCO JAVIER SÁEZ PAREDES, IES. Luis Manzanares*
62. *MARÍA JOSEFA GARCERÁN BALSALOBRE*
63. *GINESA CONESA FUENTES, Concejala Delegada de Pedanías y Participación Ciudadana*
64. *ILDEFONSO LORENZO ORTEGA*
65. *JOSÉ NIETO VERA*
66. *RAMÓN JOSÉ OTÓN GÓMEZ, Concejal Delegado de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio*
67. *LAUREANO BUENDÍA PORRAS*
68. *JOSEFA MUÑOZ GARCÍA*
69. *TEODORO FRUCTUOSO CONESA*
70. *ELVIRA SÁNCHEZ QUIRANTE*
71. *MARÍA LUISA RAMÓN MEROÑO Y FAMILIA*
72. *PEDRO VERA MARTÍNEZ*
73. *ANTONIO MANUEL MIRAS MORENTE, IFEPA*
74. *POLICARPO SÁNCHEZ MANZANARES*



75. *PEDRO ANTONIO GALINDO VALERO*
76. *MARÍA ISABEL CASTILLO ROS*
77. *JUANA MARÍA SÁNCHEZ MANZANARES, Biblioteca Municipal*
78. *CARMEN MARÍA ALCARAZ SANDOVAL*
79. *JOSÉ VERA ALBALADEJO*
80. *MARÍA JOSÉ EGEA BUENDÍA*
81. *JOSÉ ANTONIO PEDREÑO GALINDO*
82. *M^a EUGENIA GARCÍA LEÓN*
83. *ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS VILLA DE TORRE PACHECO*
84. *MERCEDES MENDOZA OTÓN*
85. *LUCÍA GIMÉNEZ GIMÉNEZ*
86. *PEÑA BARCELONISTA CARLES PUYOL DE TORRE PACHECO*
87. *ASOCIACIÓN PEÑA LOS PRINGAOS DE TORRE PACHECO*
88. *JOSÉ NIETO SÁNCHEZ*
89. *JORGE MARTÍNEZ MARTOS*
90. *MARÍA CARMEN MARTOS GARCÍA*
91. *ANTONIO MARTÍNEZ CARRIÓN*
92. *DOMINGO DEL REY GARCÍA, Concejal del Partido Independiente de Torre Pacheco*
93. *ROSARIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Concejala Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana*
94. *PEDRO JOSÉ BARÓ JIMÉNEZ, Concejal Delegado de Festejos, Deportes, Nuevas Tecnologías y Transparencia*
95. *MARÍA ASUNCIÓN PEDREÑO MARTÍNEZ, Concejala Delegada de Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines y Comunicación*
96. *MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ, Concejal del Grupo Municipal Independiente de Torre Pacheco*
97. *MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ MANZANARES*
98. *MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ, Concejala del Grupo Municipal Independiente de Torre Pacheco*
99. *ANTONIO LEÓN GARRE, Concejal de Grupo Municipal Independiente de Torre Pacheco*
100. *JOSEFA MARÍN OTÓN*



101. JOSÉ VERA GARRE, Concejal Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Torre Pacheco
102. VERÓNICA MARTÍNEZ MARÍN, Portavoz Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Torre Pacheco
103. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA, Concejal Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Torre Pacheco
104. CARMEN EGEA BUENDÍA
105. PEDRO ÁNGEL ROCA TORNEL, Alcalde de Torre Pacheco
106. JOSÉ JAVIER PLAZA MARTÍNEZ, Instructor del expediente

CONSIDERANDO: Que una vez finalizado el plazo, se reciben cartas de Leonor Hernández Rodríguez, Mónica Gambín Alcaraz y Francisca Jiménez Noguera, que junto a los 106 testimonios presentados en plazo y forma, hacen un total de 109 adhesiones, según informe complementario de la Secretaria del expediente, de fecha 19 de julio de 2024.

CONSIDERANDO: Que el expediente ha sido tramitado conforme lo dispuesto en el Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento.

CONSIDEREANDO: Que, corresponde al Ayuntamiento Pleno adoptar el acuerdo que proceda, a la vista del expediente instruido.

SE PROPONE:

Primero.- Conceder el Título de Hijo Adoptivo de Torre Pacheco a D. Manuel Frutos Llamazares, a título póstumo.

Segundo.- Dedicar el próximo Día del Municipio, a la figura de D. Manuel Frutos Llamazares.

Tercero.- Establecer el 14 de septiembre de 2024, la sesión solemne en la que la Corporación Municipal se reunirá para otorgar a la familia de D. Manuel Frutos Llamazares, diploma que acredite la concesión de este título honorífico.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo a la familia de D. Manuel Frutos Llamazares.”

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

COMISIÓN INFORMATIVA	Asuntos Generales
FECHA	19/07/2024
RESULTADO	Favorable



Siendo el resultado de la votación el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Favorable
RESULTADO	APROBADA

Tercer punto del orden del día. - Aprobación, si procede, del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito nº 3/2024.

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA DE CONCEJALÍA DE HACIENDA

En relación con el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 12 de julio de 2024, se inició procedimiento para el reconocimiento extrajudicial de créditos.

SEGUNDO. Con fecha, 16 de julio de 2024, se emitió por Intervención informe para valorar la viabilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían.

LEGISLACION APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:



-Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

-Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de crédito 3/2024 por importe de 1.292.608,76

€, correspondientes al ejercicio anterior que se relaciona a continuación.

SEGUNDO. Autorizar, comprometer, reconocer y ordenar el pago, con cargo al Presupuesto el ejercicio 2024, los correspondientes créditos por importe de 1.292.608,76 € con cargo a las partidas que se desglosan a continuación, de las cuales se realizaron las correspondientes retenciones.



CSV:15252211637245411247 . VALIDACION EN <https://sede.torrepacheco.es>

Número Fra.	Fecha Factura	Fecha Registro	Aplicación Presupuestaria	Nombre	Descripción	Total
A 2726	21/09/2023	29/12/2023	2/9200/22501	JUEZ ALVAREZ JESUS NICOLAS	NOTAS SIMPLES INFORMATIVAS	93,31
B 859	21/09/2023	29/12/2023	2/9200/22501	JUEZ ALVAREZ JESUS NICOLAS	NOTA SIMPLE INFORMATIVA	116,35
A 2726	21/09/2023	29/12/2023	2/9200/22501	JUEZ ALVAREZ JESUS NICOLAS	NOTA SIMPLE INFORMATIVA	201,43
A 2727	21/09/2023	29/12/2023	2/9200/22501	JUEZ ALVAREZ JESUS NICOLAS	CERTIFICADOS CARGAS CANCELACION AFECCION	210,89
B 858	21/09/2023	29/12/2023	2/9200/22501	JUEZ ALVAREZ JESUS NICOLAS	NOTA SIMPLE INFORMATIVA	21,78
A 2724	21/09/2023	29/12/2023	2/9200/22501	JUEZ ALVAREZ JESUS NICOLAS	NOTAS SIMPLES INFORMATIVAS	196,37
A 2725	21/09/2023	29/12/2023	2/9200/22501	JUEZ ALVAREZ JESUS NICOLAS	NOTAS SIMPLES INFORMATIVAS	261,64



EMIT-72	27/12/2023	27/12/2023	2/9200/20800	SOLANA TORRES MIGUEL ANGEL	SUMINISTRO DE ESCENARIO DE 10X6 M. EN PABELLON DE BALSICAS	907,50
T-6932	01/01/2024	03/01/2024	11/2310/2279906	GOMEZ SANMARTIN JOSE	Cenas Nochevieja Policía Local	315,00
F-71	22/12/2023	03/01/2024	1/9120/22601	GOMEZ SANMARTIN JOSE	Cenas Nochebuena Policía Local	315,00
2023-8	29/11/2023	29/11/2023	2/9200/2270605	LOPEZ MARTINEZ JOSE MARIA	Dirección de obra Rehabilitación Centro Cívico de Roldan	7.632,99
2023-8	29/11/2023	29/11/2023	2/9200/2270605	LOPEZ MARTINEZ JOSE MARIA	Dirección de obra Rehabilitación Centro Cívico de Roldan	1.079,01
156	27/12/2023	09/01/2024	1/9120/22601	SOTO GONZALEZ JOSEFA	PLACA TROFEO ALUMINIO 13CM X 3CM GRABADA	41,99

CSV:15252211637245411247 . VALIDACION EN <https://sede.torrepacheco.es>



CSV:15252211637245411247 . VALIDACION EN <https://sede.torrepacheco.es>

E240006-EMIT-2222	17/01/2024	17/01/2024	8/3380/22701	VIGILANT SEGURIDAD	LOTE 2_DEPENDENCIAS MUNICIPALES_SERVICIOS PRESTADO MES DICIEMBRE 2023_EXPEDIENTE REFERENCIA 2022/12204E	2.290,88
E232502-EMIT-2202	31/12/2023	09/01/2024	8/3380/22701	VIGILANT SEGURIDAD	LOTE 1_ACTOS Y FIESTAS POPULARES_MERCADO DE NAVIDAD_CORRESPONDE A LOS SERVICIOS PRESTADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA MES DICIEMBRE DE 2023.EXPEDIENTE_2022/1220 4E	1.953,81
E232503-EMIT-2203	31/12/2023	09/01/2024	8/3380/22701	VIGILANT SEGURIDAD	LOTE 1_ACTOS Y FIESTA POPULARES-BELEN MUNICIPAL_SERVICIOS PRESTADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA MES DICIEMBRE DE 2023.EXPEDIENTE_2022/1220 4E	895,50
E232501-EMIT-2201	31/12/2023	09/01/2024	8/3380/22701	VIGILANT SEGURIDAD	LOTE 2: VIGILANCIA CTM ROLDAN:_ CORRESPONDE A LOS SERVICIOS PRESTADOS DE SEGURIDAD Y VILANCIA MES	4.774,27



					DICIEMBRE DE 2023	
23J8Q3001112	31/12/2023	03/01/2024	2/1620/2279903	PREZERO SERVICIOS URBANOS DE MURCIA SA	REPERCUSION DEL IMPUESTO SOBRE EL DEPOSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS, LA INCINERACION Y COINCINERACION DE RESIDUOS	275,55
CI0922098112	01/01/2024	05/01/2024	2/9200/2220001	VODAFONE ESPAÑA S A	Total SERVICIO	216,89
CI0922097443	01/01/2024	09/02/2024	2/9200/2220001	VODAFONE ESPAÑA S A	Total SERVICIO	6,46
HE24-000000005	01/01/2024	07/01/2024	2/9200/2220001	VODAFONE ESPAÑA S A	Total SERVICIO	2.228,28

CSV:15252211637245411247 . VALIDACION EN <https://sede.torrepacheco.es>



CSV:15252211637245411247 . VALIDACION EN <https://sede.torrepacheco.es>

CI0922136799	01/01/2024	05/01/2024	2/9200/2220001	VODAFONE ESPAÑA S A	Total servicio	181,50
CI0921951256	01/12/2023	09/02/2024	2/9200/2220001	VODAFONE ESPAÑA S A	Total SERVICIO	3,28
CI0922097415	01/01/2024	05/01/2024	2/9200/2220001	VODAFONE ESPAÑA S A	Total SERVICIO	2.959,55
2300597716	31/12/2023	01/01/2024	12/1330/20401	ARVAL SERVICE LEASE SA	Servicio de Renting ; FORD Transit Courier / 2014 / 4P / combi Kombi 1.5 TDCi 56kW Trend ; MAT: 1011KMK ; Kombi 1.5 TDCi 56kW Trend ; Restit: 01/12/2023 al 31/12/2023 ; 874407	6.267,99
60-L355-001765	28/12/2023	28/12/2023	2/9200/2220001	TELEFONICA DE ESPAÑA SA	FACTURACION PERSONALIZADA MODALIDAD: CARGO UNICO IVA - 01/11/2023 a 30/11/2023 -	34,80



TD-L3TG-101977	19/12/2023	19/12/2023	2/9200/2220001	TELEFONICA DE ESPAÑA SA	CUOTA BASICAS MES NOVIEMBRE	263,84
EMIT-499	09/01/2024	09/01/2024	8/3380/2279913	ILPROAL ALMERIA,S.L	DECORACION MOTIVOS SUELO NAVIDAD 2.023/24	16.042,18
1202023-1202023	11/12/2023	11/12/2023	9/3330/61906	CONSTRUCCIONES UXCAR-97 SL	TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LA CERTIFICACION NUMERO DIECINUEVE DE LIQUIDACION DE LA OBRA DE REFORMA Y ADECUACION DEL CENTRO CÍVICO DE ROLDAN (TORRE PACHECO).	158.036,14
E23-102129	30/11/2023	05/12/2023	2/1620/2279903	S.T.V. GESTIÓN S.L.	SERVICIO EXTRAORDINARIO Y DE EMERGENCIA DE LIMPIEZA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO POR VERTIDO COMBUSTIBLE CALLES P.I. LA HITA	1.430,54



E23-102314	31/12/2023	02/01/2024	2/1710/2279905	S.T.V. GESTIÓN S.L.	SERVICIO DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y RENOVACION DE DIVERSOS ESPACIOS VERDES PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO DURANTE EL MES DE DICIEMBRE 2023	34.848,34
E23-102315	31/12/2023	02/01/2024	2/1710/2279905	S.T.V. GESTIÓN S.L.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD EN LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO VERDE URBANO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE TORRE PACHECO DURANTE EL MES DE DICIEMBRE 2023	58.763,24
E23-102230	07/12/2023	07/12/2023	2/1620/2279903	S.T.V. GESTIÓN S.L.	SERVICIO EXTRAORDINARIO Y DE EMERGENCIA DE LIMPIEZA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO DE MOTO EN AVDA. TORRE PACHECO (ROLDAN)	579,68

CSV:15252211637245411247 . VALIDACION EN <https://sede.torrepacheco.es>



E2018-41	09/07/2018	09/07/2018	7/1510/62200	EUROVIAS Y PROYECTOS S.L	DEMOLICIONES Y ACTUACIONES PREVIAS INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO Y TELECOMUNICACIONES	3.868,15
FVR-230276	31/12/2023	09/01/2024	1/9120/2279935	SPICA, S.L.	Suministro mediante renting o arrendamiento operativo: instalación, configuración y puesta en marcha de un sistema de grabación de vídeo y audio para las sesiones plenarias-vídeo-acta Del Ayuntamiento de Torre Pacheco. Período: Del 01.12.2023 al 31.12.2023	1.562,92
V-8	31/10/2023	11/03/2024	8/1530/20402	JESUS LOPEZ MARTINEZ, SL	HORAS RETROEXCAVADORA 20TN VOLVO	1.452,00

CSV:15252211637245411247 . VALIDACION EN <https://sede.torrepacheco.es>



0-2023004227	30/11/2023	08/05/2024	2/9200/2279923	SEGURIDAD MURCIANA EN EL TRABAJO Y LA SALUD SL	07 - ACT. PREVENTIVA - EN SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA, CUOTA CORRESPONDIENTE AL MES VENCIDO (NOVIEMBRE)	1.661,73
0-2023004553	29/12/2023	08/05/2024	2/9200/2279923	SEGURIDAD MURCIANA EN EL TRABAJO Y LA SALUD SL	07 - ACT. PREVENTIVA - EN SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOLOGÍA APLICADA, CUOTA CORRESPONDIENTE AL MES VENCIDO (DICIEMBRE '23)	1.661,74
NULL-2023000736	28/12/2023	21/02/2024	4/1320/2279940	GRUAS HERMANOS ESPARZA S.L.	SERVICIO DE MOVER VARIOS COCHES EN CTM DE ROLDAN 3774FZT 1923FMG 2752CXS MU3539AM 6714HDH	532,40
2314109	30/09/2023	07/05/2024	8/1530/2211101	FERRETERIA ALBALADEJO SL	SUM.MATERIAL FERRETERIA	3.328,63

CSV:15252211637245411247 . VALIDACION EN <https://sede.torrepacheco.es>



2312554	31/08/2023	07/05/2024	8/1530/2211101	FERRETERIA ALBALADEJO SL	SUM.MATERIAL FERRETERIA	1.400,95
23-758	29/12/2023	29/12/2023	2/9200/21203	PUERTAS METALICAS PEREZ SL	REPARACION DE CIERRE ENROLLABLE, SUSTITUYENDO CUADRO DE MANIOBRA DE PERSIANA. MANO DE OBRA INCLUIDA	181,50
2024-155	27/03/2024	10/06/2024	2/9200/21203	PUERTAS METALICAS PEREZ SL	MOTOR NUEVO PUERTA CRISTAL MARCA RECORD MODELO STA 17 MANO DE OBRA DESINSTALACION E INSTALACION DE NUEVO	1.103,64
23-757	29/12/2023	29/12/2023	2/9200/21203	PUERTAS METALICAS PEREZ SL	REPARACION DE PUERTA AUTOMATICA, QUITANDO CAJON Y AJUSTANDO CORREA Y VOLVER A REPROGRAMAR REPARACION DE PUERTA	306,95

CSV:15252211637245411247 . VALIDACION EN <https://sede.torrepacheco.es>



CSV:15252211637245411247 . VALIDACION EN <https://sede.torrepacheco.es>

					AUTOMATICA DE CRISTAL, REVISANDO AVERIA, AJUSTANDO CARROS Y COMPROBAR FUNCIONAMIENTO	
F23-905	27/09/2023	27/09/2023	7/1650/61907	INSTALACIONES HERGASA 2006 S.L.	Clave: EXPEDIENTE O-02/20 Urbanización del AUI-4 de Balsicas (GMI) CERTIFICACIÓN (2): LIQUIDACIÓN nº 18	3.257,28
23-00852	27/12/2023	02/01/2024	12/1330/21400	TALLERES CAINSUR SL	REPARACION VEHICULOS MUNICIPALES	237,39
RECT-EMIT-213	01/12/2023	04/12/2023	7/1510/62228	INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007 SL	ADAPTAR AL RIESGO DE INUNDACIONES Y MINIMIZAR LOS DAÑOS QUE PRODUCEN ÉSTAS EN EL CENTRO DE ARTES ESCÉNICAS DE TORRE PACHECO (MURCIA) (O-06/23) (2023/6621W) Certificación nº2 correspondiente al mes de	14.353,70



					noviembre.	
24-00666	21/05/2024	23/05/2024	12/1330/21302	BITNOVA IDENTIFICACION Y CONTROL, S.L.	HORA TECNICO ESPECIALISTA EN ELECTRONICA SISTEMAS SALIDA DESPLAZAMIENTO	181,80
1-20233054	30/12/2023	05/01/2024	2/9200/2220303	SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMATICA APLICADA SL	Cuota Mensual SAAS G7 CLOUD Diciembre 2023 Cuota Mensual SAAS Por Empleado Diciembre 2023	3.043,80
F718147	31/12/2023	09/01/2024	2/9200/2279922	VALORA PREVENCIÓN SLU	Exámenes de Salud	560,00
F711171	18/12/2023	22/12/2023	2/9200/2279922	VALORA PREVENCIÓN SLU	Vigilancia de la Salud Colectiva	121,00
24-1260-2	12/01/2024	15/01/2024	11/2310/2279906	MACROSAD SCA	PLAZA MUNICIPAL CENTRO DE DIA - DICIEMBRE 2023	3.640,00

CSV:15252211637245411247 . VALIDACION EN <https://sede.torrepacheco.es>



23-117100019	12/01/2024	12/01/2024	11/2310/2279906	MACROSAD SCA	Horas SAD Municipal no dependientes, DICIEMBRE 2023 Descuento horas atención SAD	789,25
					municipal no dependientes especial necesidad. Ajuste por diferencia de céntimos	
24-1260-1	12/01/2024	15/01/2024	11/2310/2279906	MACROSAD SCA	CENTRO DE DIA - DEPENDENCIA DICIEMBRE 2023 Ajuste	29.571,00
23-117100020	12/01/2024	12/01/2024	11/2310/2279906	MACROSAD SCA	Horas SAD DEPENDENCIA DICIEMBRE 2023 Atención Personal Horas SAD DEPENDENCIA DICIEMBRE 2023 Atención Domestica	22.014,72

CSV:15252211637245411247 . VALIDACION EN <https://sede.torrepacheco.es>



EMIT-76	15/04/2024	15/04/2024	2/9200/2270605	FUNDACION PROMETEO TORRE PACHECO	Servicio de conserjería prestados en el Centro de Transportes y Mercancías de Roldán, Julio a Septiembre 2021	4.560,50
EMIT-82	15/04/2024	15/04/2024	2/9200/2270605	FUNDACION PROMETEO TORRE PACHECO	Servicios de consejería prestados en el Centro de Transportes y Mercancías de Roldán, Enero-Marzo 2023	4.560,50
EMIT-80	15/04/2024	15/04/2024	2/9200/2270605	FUNDACION PROMETEO TORRE PACHECO	Servicios de consejería prestados en el Centro de Transportes y Mercancías de Roldán, Julio-Septiembre 2022	4.560,50
EMIT-77	15/04/2024	15/04/2024	2/9200/2270605	FUNDACION PROMETEO TORRE PACHECO	Servicios de consejería prestados en el Centro de Transportes y Mercancías de Roldán, Octubre-Diciembre 2021	4.560,50

CSV:15252211637245411247 . VALIDACION EN <https://sede.torrepacheco.es>



EMIT-79	15/04/2024	15/04/2024	2/9200/2270605	FUNDACION PROMETEO TORRE PACHECO	Servicio de conserjería prestados en el Centro de Transportes y Mercancías de Roldán, Abril a Junio 2022	4.560,50
EMIT-83	15/04/2024	15/04/2024	2/9200/2270605	FUNDACION PROMETEO TORRE PACHECO	Servicios de consejería prestados en el Centro de Transportes y Mercancías de Roldan, Abril-Junio 2023	4.560,50
EMIT-78	15/04/2024	15/04/2024	2/9200/2270605	FUNDACION PROMETEO TORRE PACHECO	Servicios de consejería prestados en el Centro de Transportes y Mercancías de Roldán, Enero-Marzo 2022	4.560,50
EMIT-81	15/04/2024	15/04/2024	2/9200/2270605	FUNDACION PROMETEO TORRE PACHECO	Servicios de consejería prestados en el Centro de Transportes y Mercancías de Roldán, Octubre-Diciembre 2022	4.560,50
EMIT-84	15/04/2024	15/04/2024	2/9200/2270605	FUNDACION PROMETEO TORRE PACHECO	Servicios de consejería prestados en el Centro de Transportes y Mercancías de Roldán, Julio-Septiembre 2023	3.144,71
EMIT-75	15/04/2024	15/04/2024	2/9200/2270605	FUNDACION PROMETEO TORRE PACHECO	Servicio de conserjería prestados en el Centro de Transportes y Mercancías de Roldán, Abril a Junio 2021	4.560,50

CSV:15252211637245411247 . VALIDACION EN <https://sede.torrepacheco.es>



23-340	31/10/2023	24/11/2023	2/1620/2279904	CONSORCIO DE RESIDUOS DE LA REGION DE MURCIA	Canon gestión residuos mes octubre	113.822,83
23-377	30/11/2023	21/12/2023	2/1620/2279904	CONSORCIO DE RESIDUOS DE LA REGION DE MURCIA	Canon gestión residuos mes noviembre	104.444,40
23-240	31/07/2023	07/09/2023	2/1620/2279904	CONSORCIO DE RESIDUOS DE LA REGION DE MURCIA	Canon gestión residuos mes julio	128.388,68
23-310	30/09/2023	30/10/2023	2/1620/2279904	CONSORCIO DE RESIDUOS DE LA REGION DE MURCIA	Canon gestión residuos mes septiembre	114.951,13
23-274	31/08/2023	26/09/2023	2/1620/2279904	CONSORCIO DE RESIDUOS DE LA REGION DE MURCIA	Canon gestión residuos mes agosto	123.343,28
23-416	31/12/2023	17/01/2024	2/1620/2279904	CONSORCIO DE RESIDUOS DE LA REGION DE MURCIA	Canon gestión residuos mes diciembre	110.326,54

CSV:15252211637245411247 . VALIDACION EN <https://sede.torrepacheco.es>



LIQ.IAE ANUL	09/01/2024	09/01/2024	3/9340/22708	Agencia Tributaria de la Región de Murcia	LIQUIDACIÓN ANUAL 2023 COBROS POR ATRM IAE 2023 VOLUNTARIA	7.827,77
LIQ.JULIO	13/09/2023	13/09/2023	3/9340/22708	Agencia Tributaria de la Región de Murcia	COSTE DEL SERVICIO – LIQUIDACION JULIO 2023	44.092,89
LIQ.AGOSTO	03/10/2023	03/10/2023	3/9340/22708	Agencia Tributaria de la Región de Murcia	COSTE DEL SERVICIO – LIQUIDACION AGOSTO 2023	22.679,91
LIQ.SEPTIEMBRE	30/10/2023	30/10/2023	3/9340/22708	Agencia Tributaria de la Región de Murcia	COSTE DEL SERVICIO – LIQUIDACION SEPTIEMBRE 2023	20.635,42
LIQ.OCTUBRE	13/12/2023	13/12/2023	3/9340/22708	Agencia Tributaria de la Región de Murcia	COSTE DEL SERVICIO – LIQUIDACION OCTUBRE 2023	36.060,25
LIQ.NOVIEMBRE	08/01/2024	08/01/2024	3/9340/22708	Agencia Tributaria de la Región de Murcia	COSTE DEL SERVICIO – LIQUIDACION NOVIEMBRE 2023	23.569,92

CSV:15252211637245411247 . VALIDACION EN <https://sede.torrepacheco.es>



					TOTAL	1.292.608,76
--	--	--	--	--	-------	--------------

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

COMISIÓN INFORMATIVA	Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación
FECHA	19/07/2024
RESULTADO	Favorable

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	Abstención
Grupo VOX	En contra
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Favorable
RESULTADO	APROBADA

Cuarto punto del orden del día. - Resolución de alegaciones al expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos.

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA SOBRE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos, aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 27 de marzo de 2024, y en relación a las alegaciones presentadas por la ASOCIACION DE VECINOS DE DOLORES DE PACHECO, con CIF G30440630, durante el periodo de exposición pública, en fecha 10 de julio de 2024, en las que solicita:



“1) Ajustar las tarifas de RECOGIDA y TRATAMIENTO como corresponda a una única tasa por la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida, tratamiento y eliminación de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2) Considerar una tarifa de RECOGIDA y TRATAMIENTO reducida para pensionistas y personas que no siéndolo cumplan con los requisitos económicos establecidos en la ordenanza fiscal.”

Visto el informe emitido por el técnico competente y la Jefa de Gestión Tributaria, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos, se emite el presente informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y con base en los siguientes,

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. Por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de marzo de 2024, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos.

SEGUNDO. El Acuerdo provisional fue sometido a exposición pública por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio en BORM nº83 de fecha 11 abril de 2024, así como en el Diario La Opinión de Murcia en fecha 1 de mayo de 2024.

Debido al ciberataque sufrido en el Ayuntamiento de Torre Pacheco el día 29 de marzo de 2024, se dictó decreto de adopción de medidas extraordinarias de fecha 31 de marzo de 2024, por el que se adoptó la *“ampliación con efecto retroactivo e indefinido, desde las 00.00 horas del 29 de marzo de 2024, y en aplicación de las previsiones de los artículos 32.5 y 37 de la Ley 39/2015, los plazos administrativos de todos los procedimientos entre los particulares y el Ayuntamiento, y del resto de expedientes incoados desde dicha entidad. La ampliación de los plazos será desde el tiempo que transcurra desde la fecha señalada hasta el momento en que se finalice dicha ampliación, que será debidamente anunciado y publicado”*.

Se dictó decreto de fecha 22 de mayo de 2024, por el que se reanudaron los plazos administrativos de los expedientes incoados desde el Ayuntamiento de Torre Pacheco, y vista la importancia del trámite de exposición pública, así como en aras de seguridad jurídica, se expuso nuevamente el expediente al público y a los interesados durante el plazo de treinta días hábiles, publicándose nuevamente en BORM nº125 de fecha 31 de mayo de 2024.



TERCERO. Que el plazo de exposición pública de 30 días hábiles, finalizó el día 12 de julio de 2024, y con fecha 16 de julio de 2024, fueron certificadas por Secretaría las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición pública, por la ASOCIACION DE VECINOS DE DOLORES DE PACHECO, con CIF G30440630, en fecha 10 de julio de 2024, en las que solicita:

- 1) *Ajustar las tarifas de RECOGIDA y TRATAMIENTO como corresponda a una única tasa por la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida, tratamiento y eliminación de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.*
- 2) *Considerar una tarifa de RECOGIDA y TRATAMIENTO reducida para pensionistas y personas que no siéndolo cumplan con los requisitos económicos establecidos en la ordenanza fiscal.*

CUARTO. Con fecha 16 de julio de 2024, se emite providencia por la Concejalía delegada de Hacienda, para informar acerca de las alegaciones presentadas sobre el expediente de modificación de la ordenanza fiscal referida.

II. DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS DE APLICACIÓN.

- Constitución Española (CE).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (LRSC).
- Reglamento de Limpieza Municipal y Gestión de Residuos del municipio de Torre Pacheco (BORM nº137 de fecha 16 de junio de 2023).
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos, aprobada por BORM Nº 301, de fecha 31 de diciembre de 2013.

III. CONSIDERACIONES GENERALES Y JURÍDICAS.

Primero.- Por medio del presente informe, se procede a analizar las alegaciones presentadas por la ASOCIACION DE VECINOS DE DOLORES DE PACHECO, con CIF G30440630, en fecha 10 de julio de 2024.

El reclamante señala lo siguiente: *“El informe técnico-económico basa todo su razonamiento en la pretensión de justificar la equivalencia entre la nueva tarifa que se pretende aprobar referida al tratamiento de residuos, con un coste anual estimado de este para 2024 de*



1.425.768,80 €, no aportando información económica ni de los ingresos que se prevén de la tarifa de recogida ni de su coste previsible, ni de cómo se financiaba hasta la fecha el tratamiento de residuos, lo que dificulta el control antes mencionado a si se cumple el principio de equivalencia en la tasa, que no en una de sus posibles tarifas.”; “La nueva ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos, (incluido el tratamiento de residuos) pudiera resultar excedentaria en su conjunto, lo que contravendría el artículo 24.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Antes de proceder al análisis de las alegaciones señaladas ut supra, es conveniente mencionar la justificación y el fundamento legal de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos (2024/4489G), que tiene el objeto de alcanzar el equilibrio económico y la autonomía y suficiencia financieras del Ayuntamiento, implementando una nueva tasa por tratamiento de residuos, como consecuencia de la entrada en vigor en abril de 2022, de la nueva Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que en su artículo 11.3, obliga a las entidades locales a establecer en el plazo de 3 años, “una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.”

Además, el artículo 84 de la mencionada ley, impone un nuevo “Impuesto sobre el Depósito de Residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos”, que recae en última instancia en el Ayuntamiento al ser el contribuyente, y debe, por tanto, soportar los costes en la factura que le remite el concesionario del servicio (Consortio de residuos de la Región de Murcia).

La obligatoriedad de establecimiento de esta nueva tasa, debido a la entrada en vigor de la mencionada Ley 7/2022, junto con la aplicación de este nuevo impuesto, y el aumento del importe del canon que el Ayuntamiento de Torre Pacheco debe abonar al Consortio de Residuos de la Región de Murcia (COREM), suponen en conjunto, unos costes ciertamente significativos, que han ido aumentando considerablemente en los últimos años (más concretamente a raíz del año 2022), y que, por tanto, no estaban previstos en la ordenanza fiscal actual, por lo que no se repercutían a los contribuyentes. Es preciso mencionar en este aspecto, el informe jurídico obrante en el expediente, en el que se detalla el proyecto de modificación de la ordenanza fiscal, consistente en la inclusión de un nuevo título y un nuevo hecho imponible, introduciendo el concepto de tratamiento y eliminación de residuos, hasta ahora no incluido en la ordenanza fiscal. Asimismo, se incluye la nueva tarifa en el artículo 7



(cuota tributaria), referente al tratamiento de residuos, de forma independiente a la recogida de basuras y residuos.

En relación a la tasa por recogida de residuos sólidos, debemos informar que la misma lleva sin actualizarse desde el año 2014, siendo este año 2024, el último año de prórroga del contrato de servicios con la mercantil STV GESTIÓN, SL. Por tanto, se hace constar la necesaria revisión de la tasa por recogida de residuos, en tanto en cuanto, comience el procedimiento de licitación del nuevo contrato de prestación del servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos, una vez se conozcan los costes asociados al mismo, para así, repercutir los mismos a los contribuyentes del municipio, cumpliendo las exigencias establecidas por el artículo 24.2 TRLRHL, y la nueva Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (LRSC).

Debemos hacer hincapié, en la discrepancia existente entre ambas leyes, lo que puede dar lugar a problemas interpretativos. La Ley 7/2022, establece que la tasa debe reflejar el “coste real, directo o indirecto...”, es decir la totalidad del coste, y el artículo 24.2 TRLRHL, establece que “el importe de las tasas no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible...”. Como se puede constatar, ambas normativas, son contradictorias, por lo que en virtud de los principios generales del Derecho “*lex specialis derogat generali*”, así como “*lex posterior derogat priori*”, esto es, la legislación especial prevalece sobre la general, y la norma más reciente prevalece sobre la norma más antigua, debemos dar prevalencia a la Ley 7/2022.

Este mismo problema, surge en relación a la inclusión en la tasa, de los costes relativos al servicio de limpieza viaria del municipio. El artículo 21 TRLRHL, establece que no podrán exigirse tasas por los servicios de limpieza de la vía pública, y por el contrario, la Ley 7/2022 señala que tendrán consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de la limpieza de la vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas, etc. Dicha ley, establece en su artículo 11.3 que la tasa debe ser específica, diferenciada y no deficitaria, y debe reflejar el coste real, directo o indirecto. Por tanto, desde este punto de vista, dando prevalencia a la Ley 7/2022, en aplicación de los principios generales del derecho mencionados, deberían incluirse en la tasa, los costes relativos al servicio de limpieza viaria del municipio.

Tal y como se refleja en las alegaciones presentadas, de conformidad con el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, apartados a) y b), el Ayuntamiento presta los servicios de recogida de residuos, así como de tratamiento de residuos, pero el coste de ambos servicios, no se incluye en la tasa actual prevista. El coste repercutido en la tasa actual aprobada en BORM N° 301, de fecha 31 de diciembre de 2013, comprende los costes del contrato actual con la mercantil STV GESTIÓN SL, los costes indirectos relacionados con el personal funcionario adscritos al servicio, y la compra de contenedores, entre otros. Hasta ahora, el Ayuntamiento de Torre Pacheco, así como la gran mayoría de municipios que están implantando esta nueva tasa, no repercutían el coste asociado al tratamiento de residuos, ya que se trataban de unos costes poco significativos, y que no ocasionaban una gran incidencia en los presupuestos municipales. Así pues, debido



a la obligatoriedad impuesta por la Ley 7/2022, se ha procedido al estudio e implantación de esta nueva tasa en la ordenanza fiscal reguladora.

La inclusión de esta nueva tasa por tratamiento de residuos de forma independiente, a la tasa por recogida de residuos, se fundamenta en la actual situación del Ayuntamiento de Torre Pacheco. Es oportuno mencionar, que tal y como se refleja en el informe jurídico obrante en el expediente, la gestión del tratamiento de residuos sólidos es llevada a cabo por el Consorcio de Residuos de la Región de Murcia (COREM), en virtud del acuerdo adoptado por el consorcio, de fecha septiembre de 2002. Como contraprestación, el Ayuntamiento ingresa mensualmente al Consorcio de residuos un canon por tonelada de residuos generada. Dicho canon, es aprobado anualmente por la Junta de gobierno del Consorcio de residuos de la Región de Murcia, que a raíz del año 2022 ha aumentado considerablemente, debido a la entrada en vigor de la Ley 7/2022, siendo actualmente de 88,53 €/Ton.

Por otra parte, la recogida de residuos es realizada por la mercantil STV GESTIÓN, SL, mediante contrato de servicios, formalizado en fecha 19/12/2018 (Expediente SE07/16), con entrada en vigor el 1 de enero de 2019, y con un plazo de duración de cuatro años, prorrogables de año en año, hasta un máximo de seis años. El objeto del contrato consiste en la prestación del servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos del término municipal de Torre Pacheco. La empresa adjudicataria, se limita a prestar el servicio y a facturar al Ayuntamiento el coste del mismo, siendo el Ayuntamiento quien finalmente recauda el importe de la prestación, a través en este caso de una empresa instrumental (Hidrogea, concesionaria del servicio de agua), que ingresa periódicamente el importe de lo facturado en concepto de recogida de basura y residuos sólidos.

Es por ello que, se tratan de conceptos diferenciados, y por tanto distintos, ya que por una parte se lleva a cabo la recogida de residuos, y por otra, el tratamiento de residuos, que son realizados por entes distintos, cuyos gastos son soportados mediante partidas presupuestarias distintas, y cuyos ingresos se contabilizan en partidas presupuestarias distintas.

Segundo.- En segundo lugar, el reclamante señala: *“Considerar una tarifa de recogida y tratamiento reducida para pensionistas y personas que no siéndolo cumplan con los requisitos económicos establecidos en la ordenanza fiscal”*.

En este aspecto, cabe informar, que se trata de una bonificación de carácter potestativo, de conformidad con la lectura de los siguientes artículos. El artículo 9 TRLRHL, establece lo siguiente:

“1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.



No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley. (...)

Asimismo, el artículo 24.4 TRLRHL, dispone: *“Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas”.*

Por otra parte, la Ley 7/2022, en su artículo 11.4: *“Las tasas o prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario podrán tener en cuenta, entre otras, las particularidades siguientes:*

(...)

d) La diferenciación o reducción para las personas y las unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social.”

Se informa sobre la posibilidad legal, de aplicar una bonificación en la cuota tributaria, a aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5º de la ordenanza fiscal, es decir, para pensionistas y para personas que aun sin ser pensionistas, cumplan con los requisitos económicos establecidos en dicho artículo. De igual manera, debemos señalar, que el gasto fiscal ocasionado por la aplicación de dicha bonificación, debe ser soportado proporcionalmente por los restantes epígrafes tributarios previstos en la ordenanza fiscal, para así alcanzar la obligación legal de reflejar el *“coste real, directo o indirecto...”*, es decir la totalidad del coste del servicio, tal y como establece la Ley 7/2022.

Cabe indicar que, para llevar a cabo la puesta en marcha de la bonificación para pensionistas o personas en riesgo de exclusión social en la tarifa de tratamiento de residuos, debe iniciarse un nuevo expediente de modificación de ordenanza fiscal, lo que conlleva proceder al estudio y elaboración de los correspondientes informes técnicos por parte del departamento de Gestión Tributaria, Secretaría e Intervención municipal. Asimismo, dicha modificación deberá ser aprobada por Pleno, en caso de que la Corporación municipal lo estime oportuno.

IV. CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto, se desestiman las alegaciones presentadas por la ASOCIACION DE VECINOS DE DOLORES DE PACHECO, con CIF G30440630.

1. En referencia a la propuesta sobre *“Ajustar las tarifas de RECOGIDA y TRATAMIENTO como corresponda a una única tasa por la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida, tratamiento y eliminación de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos”*: Procede la desestimación de las alegaciones presentadas, siendo ajustado a derecho, la inclusión de la tasa por tratamiento de residuos como una tarifa independiente, de las tarifas



reguladas en la actual ordenanza fiscal, relativas a la recogida de residuos, al cumplir con lo establecido en la Ley 7/2022 y TRLRHL.

2. En referencia a la propuesta sobre “Considerar una tarifa de RECOGIDA y TRATAMIENTO reducida para pensionistas y personas que no siéndolo cumplan con los requisitos económicos establecidos en la ordenanza fiscal”: Se trata de una bonificación de carácter potestativo, cuya decisión corresponde a la Corporación municipal, siendo requisito necesario, el inicio de un nuevo expediente de modificación de la ordenanza fiscal para estudiar y elaborar los informes correspondientes. Asimismo, dicha modificación deberá ser aprobada por Pleno, en caso de que la Corporación municipal lo estime oportuno.

Es todo cuanto tiene el deber de informar el funcionario que suscribe, salvo mejor opinión fundada en derecho.”

Se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por la ASOCIACION DE VECINOS DE DOLORES DE PACHECO, con CIF G30440630, en base a los argumentos y consideraciones expuestas en el informe del departamento de gestión tributaria.

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos, aprobada inicialmente en Pleno de fecha 27 de marzo de 2024.

TERCERO. Publicar dicho Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la entidad, aplicándose dicha modificación a partir de la fecha de publicación en el BORM.

CUARTO. Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de exposición pública.”

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

COMISIÓN INFORMATIVA	Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación
FECHA	19/07/2024
RESULTADO	Favorable



Siendo el resultado de la votación el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	En contra
Grupo Independiente	Abstención
Grupo Popular	Favorable
RESULTADO	APROBADA

Quinto punto del orden del día. - Actualización del Catálogo Municipal de Caminos: CR-37-14-9053 – Camino de Los Arrieros a las Casas de Lo Guil; CR-37-09-9023 – Camino de Lo Ferro a las Casas Nuevas de La Hortichuela.

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

“El titular de la Concejalía, eleva a la comisión informativa competente, así como al pleno de la Corporación, para su estudio, debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta:

Visto el informe emitido por el Responsable del Servicio de Patrimonio, de fecha 9 de julio de 2024, donde pone de manifiesto los siguientes:

“ANTECEDENTES

En el BORM número 134 de fecha 11 de junio de 2024, se publica la Resolución del Director General del Agua, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se abre un plazo para que los Ayuntamientos interesados soliciten la ejecución de obras de acondicionamiento y mejora de caminos rurales de titularidad municipal y uso público, financiadas con cargo al Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, intervención nº6843.2 “Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad: infraestructuras de caminos rurales”

Por parte del Servicio de Urbanismo de Torre Pacheco, se propone a este Servicio actualizar en el inventario municipal los datos de dos caminos municipales con el fin de poder solicitar las correspondientes ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias, EXPEDIENTES 2024/8303T y 2024/8306ª.

A tal fin, desde el Servicio de Urbanismo, se han facilitado las fichas de los siguientes caminos



rurales:

CR-37-14-9053: CAMINO DE LOS ARRIEROS A LAS CASAS DE LO GUIL.

CR-37-09-9023: CAMINO DE LO FERRO A LAS CASAS NUEVAS DE HORTICHUELA.

INFORME.

1º.- Por parte del Servicio de Urbanismo se aporta ficha actualizada de los caminos CR-37-14-9053: CAMINO DE LOS ARRIEROS A LAS CASAS DE LO GUIL. Y CR-37-09-9023: CAMINO DE LO FERRO A LAS CASAS NUEVAS DE HORTICHUELA, en la que se aportan datos detallados de los mismos, entre los que se encuentran referencias catastrales, longitud, anchura, superficie, capa de rodadura existente, fotografías, coordenadas georreferenciadas, etc....

De acuerdo a los datos facilitados por Urbanismo, los caminos citados pertenecen al Ayuntamiento de Torre Pacheco desde tiempo inmemorial, aportando una certificación catastral actualizada. Igualmente, se hace constar en la misma su existencia en el catálogo de caminos del año 1999.

2º.- Los ayuntamientos están obligados a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen. Ese inventario deberá ser objeto de actualización continua, día a día, además de ser objeto de una rectificación anual, comprobándose siempre que se renueve la Corporación.

La actualización, implica la anotación, en soporte informático mediante fichas, de todo hecho, dato, documento o acto administrativo, que pueda incidir sobre elementos físicos, jurídicos o económicos de la situación de los bienes, derechos u obligaciones del ayuntamiento, es decir, casi la gestión diaria de la dependencia del patrimonio.

3º.- La actualización puntual del inventario conjuntamente con la utilización de todos los medios de protección legalmente previstos es absolutamente imprescindible para evitar los ataques constantes y de todo orden que sufren los bienes públicos cuando les afecta la más mínima dejación o abandono.

4º.- De conformidad con el artículo 34 del Real Decreto 1372/1986, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el pleno de la Corporación local es el



órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación anual y comprobación por mandato.

5º.- La legislación aplicable es relativamente parca, abarcando los artículos 17 a 36 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y el art. 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

El art. 34 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aplicable supletoriamente en la Administración local indica que las unidades competentes en materia de gestión patrimonial adoptarán las medidas oportunas para la inmediata constancia en el inventario de bienes y derechos de los hechos, actos o negocios relativos a sus bienes y derechos.

CONCLUSIÓN:

Vista las fichas aportadas por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Torre Pacheco y la legislación aplicable al asunto de referencia, procede la actualización en el inventario municipal de los caminos CR-37-14-9053: CAMINO DE LOS ARRIEROS A LAS CASAS DE LO GUIL y CR-37-09-9023: CAMINO DE LO FERRO A LAS CASAS NUEVAS DE HORTICHUELA, mediante acuerdo plenario.”

Atendiendo a lo expuesto, así como al art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se asume por parte del titular de la Concejalía el contenido del informe del Responsable del Servicio de Patrimonio transcrito ut supra, proponiendo para su debate, estudio y aprobación, el siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar la actualización del catálogo de caminos municipales de este Ayuntamiento, incluyendo los siguientes:

- 1.- CR-37-14-9053: CAMINO DE LOS ARRIEROS A LAS CASAS DE LO GUIL.
- 2.- CR-37-09-9023: CAMINO DE LO FERRO A LAS CASAS NUEVAS DE HORTICHUELA



Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Patrimonio de este Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, acordará lo que estime lo más oportuno.”

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

COMISIÓN INFORMATIVA	URBANISMO, PATRIMONIO, MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA
FECHA	19/07/2024
RESULTADO	Favorable

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	Abstención
Grupo Independiente	Abstención
Grupo Popular	Favorable
RESULTADO	APROBADA

Sexto punto del orden del día. - Aprobación definitiva de la relación concreta e individualizada, de los bienes y derechos de necesaria ocupación “Proyecto de plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución. FASE II” y solicitud de urgente ocupación al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

“El titular de la Concejalía, eleva a la comisión informativa competente, así como al pleno de la Corporación, para su estudio, debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta:

Visto el informe-propuesta emitido por la Responsable del servicio jurídico de Urbanismo, de fecha 15 de julio de 2024, donde pone de manifiesto los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- El Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 2022, acordó aprobar provisionalmente el Plan municipal



de obras financiadas a cargo de del Plan de recuperación , Transformación y Residencia (PRTR)- Next Generation , ejercicio 2022-2023 incluyendo en su Anexo entre otras las obras correspondientes a la Plataforma Ciclable Multimodal Torre -Pacheco- Los Alcázares (financiado por MITMA-PRTR-Next Generation EU) (2022-2023), Se sometió a información pública en legal forma BORM Núm. 2029, DE 9-9-2022, sin que se efectuaran alegaciones o reclamaciones de clase alguna , por lo que por resolución de alcaldía de 22-10-2022 se da constancia de que ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 1-9-2022, anunciándose la aprobación definitiva en el BORM núm. 254 de 3-11-2022, dejando constancia en el acuerdo que la aprobación del plan de obras implica la declaración implícita de utilidad pública o interés social , si bien solo implica la necesidad de ocupación cuando a fecha de aprobación de la declaración de utilidad pública, los proyectos describan expresamente los bienes que son necesarios expropiar , elemento que al momento de la aprobación del Plan no se daba.

2º.- Por Resolución de la Sra. concejal delegada de personal y contratación núm. 467/2023, de 16 de febrero, se aprueba el Proyecto de plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución. FASE II con un presupuesto de ejecución material de 289.298,81 € y valor estimado del contrato de 344.265,59 €. (Expte.:2021/15802J9 , que incluye Anejo núm. 11 de Expropiaciones.

3º.- Tras numerosas reuniones con los propietarios de terrenos afectados para intentar llegar a un acuerdo de compra, no ha sido posible por lo que es necesario proceder a su expropiación.

4º.- El 15-2-2024 se dicta Providencia de inicio de expediente de expropiación.

5º.- Igualmente, con fecha 15-2-2024, se solicita al Sr. Concejal de Hacienda que se inicien los trámites y procedimientos necesarios al objeto de disponer con carácter urgente del importe de 52.560'80 €, necesario para poder adquirir los referidos terrenos.

6º.- Obran en el expediente certificaciones catastrales y registrales de las referidas parcelas.

7º.- El ayuntamiento pleno el 29 de febrero de 2024, previamente dictaminado favorablemente por la comisión informativa de urbanismo, adoptó los siguientes acuerdos: "**Primero.** - Aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada, de los bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución material de las obras correspondientes a PROYECTO DE PLATAFORMAS CICLISTAS SOSTENIBLES Y APARCAMIENTOS SEGUROS A LAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA SU ADECUADA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.FASE II, descritas en el hecho tercero del presente informe.

Segundo. - Sometimiento a información pública mediante publicación en el BORM y en un periódico de mayor difusión, así como su notificación individualizada a todos los interesados en el expediente.

Tercero. – Una vez finalizado el plazo de información pública y con el resultado de la misma, solicitar



la declaración de urgente ocupación de los terrenos al Consejo de Gobierno de la Comunidad autónoma.

Cuarto. - Notificar al Registro de la propiedad el inicio del expediente a los efectos de lo dispuesto por el art 32 del Reglamento Hipotecario.”

8º. El expediente se sometió a INFORMACIÓN PÚBLICA en el Boletín oficial de la región de Murcia núm. 92 de 22-04-2024, en el tablón de edictos electrónico el 29-5-2024, así como en el diario La Opinión el 22-5-2024.

También se han practicado las notificaciones individuales a los propietarios afectados, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones de ningún tipo al acuerdo adoptado.

Al respecto es importante señalar que el ayuntamiento sufrió un ciberataque el pasado 29 de marzo de 2024, lo que obligó a la adopción de una serie de medidas extraordinarias, entre otras la suspensión de los plazos en los expedientes ,medida adoptada por Decreto de alcaldía de 31 de marzo de 2024 (BORM núm. 77 de 4-4-2024) levantándose la medida por Decreto de alcaldía núm. 1001, de 22-5 (BORM núm.123, de 29-5-2024), resultando afectado este tramite se interrumpe el plazo de veinte días previsto y se vuelve a reanudar , tanto para la información pública como , para cada una de las notificaciones individualizadas practicadas.

9º.- En cuanto al tramo identificado en el proyecto de expropiación como PARTE 6 en la aprobación inicial figuraba como propietario desconocido, si bien en el periodo de información pública , tras conocer el acuerdo plenario de 29 de febrero de 2024 se aporta la documentación que acredita la propiedad (expediente de manifestación de discrepancias conforme al artículo 18 del Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario , así como notas simples registrales y escrituras públicas de propiedad).

Quedando este tramo de la siguiente forma:

1.PARCELA A-6.1

Datos catastro:

Parcela 236, Polígono 20, Las Conquetas, Torre-Pacheco.

Referencia catastral 30037A020002360000UQ

Propiedad de MARIA MATEO VAILLO

Superficie 4.075 m2.

Descripción de la parte de la finca que se expropia:

Terreno de 123,56 m2, identificado como parcela A-6.1. Linda: Norte, resto de la finca matriz; Este, camino de servicio; Sur, carretera Los Alcázares a Torre-Pacheco; Oeste, parcela 235 polígono 20 de Torre-Pacheco.

2.PARCELA A-6.2

Datos catastro:



Parcela 235, Polígono 20, Las Conquetas, Torre-Pacheco.

Referencia catastral 30037A020002350000UG

Propiedad de MARIA MATEO VAILLO

Superficie 1.206 m2.

Descripción de la parte de la finca que se expropia:

Terreno de 25,83 m2, identificado como parcela A-6.2. Linda: Norte, camino servicio; Este, parcela 236 polígono 20; Sur, carretera Los Alcázares a Torre-Pacheco; Oeste, parcela 234 polígono 20 de Torre-Pacheco.

3.PARCELA A-6.3

Datos registro:

Finca registral número 38530

Superficie registral: 2.017m2

Titularidades: PEDRO MATEO VAILLO

Descripción:

“RUSTICA: Trozo de tierra de regadío sito en termino de Torre Pacheco, extremo poniente de la finca llamada Las Conquetas, con una superficie de veinte áreas y diecisiete centiárea, conteniendo una casa siendo los linderos: Norte, camino del IRYDA; Sur, carretera de Torre Pacheco a los Alcázares; Este, cas de María Mateo Vaillo; y Oeste, finca de Manuel Mateo Vaillo, finca no coordinada gráficamente en catastro.”

La referencia catastral 30037A020002340000UY, se encuentra incluida dentro de esta parcela.

Cargas:

“De PROCEDENCIA por DIVISIÓN MATERIAL. Una SERVIDUMBRE: Gravada la finca descrita con servidumbre de PASO DE AGUAS, en favor de la(s) Registral(es) 4354, según la inscripción 2ª, de la finca 4350, al folio 136, del libro 58, de esta Sección o Ayuntamiento.”

“Una Hipoteca a favor de CAJA RURAL INTERMEDITERRANEA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO sobre la totalidad para responder de 127.680,00 euros de principal y demás reponsabilidades, con un plazo de amortización de 360 meses, con fecha de vencimiento del 18 de septiembre de 2036...”

“Una modificación de la Hipoteca de la Inscripción 2ª, a favor de CAJAS RURALES UNIDAS SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO”

Datos catastro:

Parcela 234, Polígono 20, Las Conquetas, Torre-Pacheco.

Referencia catastral 30037A020002340000UY

Propiedad de PEDRO MATEO VAILLO

Superficie 11.665 m2.

Descripción de la parte de la finca que se expropia:



Terreno de 37'95 m2, identificado como parcela A-6.3. Linda: Norte, camino del IRYDA; Sur, carretera de Torre Pacheco a los Alcázares; Este, cas de María Mateo Vaillo; y Oeste, finca de Manuel Mateo Vaillo.

4. PARCELA A-6.4

Datos registro:

Finca registral número 38524

Superficie registral: 18.139m2

Titularidades: MANUEL MATEO VAILLO

Descripción:

“RUSTICA: Trozo de tierra de regadío sito en termino de Torre Pacheco, extremo poniente de la finca llamada Las Conquetas, con una superficie de una hectárea ochenta y un área treinta y nueve centiáreas, conteniendo una casa en su interior; que linda: Norte, Terrenos del antiguo ferrocarril a Santiago de la ribera; Sur, carretera de Torre Pacheco a los Alcázares; Este, parte e finca adjudicada a María Mateo Vaillo y en parte de la casa de Pedro Mateo; y Oeste, trozo adjudicado a Pedro Mateo Vaillo de igual matriz. Esta atravesada por el camino del IRYDA, finca no coordinada gráficamente en catastro.”

La referencia catastral 30037A020002330000UB, se encuentra incluida dentro de esta parcela.

Cargas:

“De PROCEDENCIA por DIVISIÓN MATERIAL. Una SERVIDUMBRE: Gravada la finca descrita con servidumbre de PASO DE AGUAS, en favor de la(s) Registral(es) 4354, según la inscripción 2º, de la finca 4350, al folio 136, del libro 58, de esta Sección o Ayuntamiento.”

Datos catastro:

Parcela 233, Polígono 20, Las Conquetas, Torre-Pacheco.

Referencia catastral 30037A020002330000UB

Propiedad de MANUEL MATEO VAILLO

Superficie 5.419 m2.

Descripción de la parte de la finca que se expropia:

Terreno de 37'74 m2, identificado como parcela A-6.4. Linda: Norte, Terrenos del antiguo ferrocarril a Santiago de la ribera; Sur, carretera de Torre Pacheco a los Alcázares; Este, parte e finca adjudicada a María Mateo Vaillo y en parte de la casa de Pedro Mateo; y Oeste, trozo adjudicado a Pedro Mateo Vaillo de igual matriz. Esta atravesada por el camino del IRYDA

5. PARCELA A-6.5

Datos registro:

Finca registral número 38528

Superficie registral: 3.336,69



Titularidades: PROLE MENI S.L.

Descripción:

“RUSTICA: Trozo de tierra de regadío sito en termino de Torre Pacheco, extremo poniente de la finca llamada Las Conquetas, tiene una cabida de tres mil trescientos treinta y seis metros sesenta y nueve décímetros cuadrados

Linderos de la finca: Norte, camino de Servicio Trsavase; Sur, parte finca a segregar y parte propiedad Manuel Mateo Vaillo; Este, propiedad de Manuel Mateo; y Oeste, camino de servicio y en parte propiedad de Manuel Mateo Vaillo . Finca no coordinada gráficamente en catastro.”

La referencia catastral 30037A020002060000UL, se encuentra incluida dentro de esta parcela.

Cargas:

“De PROCEDENCIA Una SERVIDUMBRE de canal para conducir aguas.”

Datos catastro:

Parcela 202, Polígono 20, Las Conquetas, Torre-Pacheco.

Referencia catastral 30037A020002020000UY

Propiedad de PROLE MENI S.L.

Superficie 7.940 m2.

Descripción de la parte de la finca que se expropia:

Terreno de 50’85 m2, identificado como parcela A-6.5. Linda: Norte, camino de Servicio Trsavase; Sur, parte finca a segregar y parte propiedad Manuel Mateo Vaillo; Este, propiedad de Manuel Mateo; y Oeste, camino de servicio y en parte propiedad de Manuel Mateo Vaillo.

6.PARCELA A-6.6

Datos registro:

Finca registral número 38536

Superficie registral: 2.653m2

Titularidades: JOSE FRANCISCO MATEO PEÑALVER

Descripción:

“RUSTICA: Trozo de tierra de regadío sito en termino de Torre Pacheco, extremo poniente de la finca llamada Las Conquetas, con una superficie de veintiséis áreas y cincuenta y tres centiáreas, con casa con quinientos setenta y cuatro metros cuadrados(574 m²) de superficie construida, distribuida en diferentes dependencias, sobre un solar de quinientos noventa y un metros cuadrados (591 m²) de superficie, que linda: Norte, con trozo adjudicada a Pedro Mateo Vaillo; Sur, carretera de Torre Pacheco a los Alcázares; Este, con la citada casa de Pedro y acceso a las casas; y Oeste, con el camino de Hoya morena a Punta Reja, finca no coordinada gráficamente en catastro.”

La referencia catastral 30037A020002320000UA, se encuentra incluida dentro de esta parcela.

Cargas:



“De PROCEDENCIA por DIVISIÓN MATERIAL. Una SERVIDUMBRE: Gravada la finca descrita con servidumbre de PASO DE AGUAS, en favor de la(s) Registral(es) 4354, según la inscripción 2º, de la finca 4350, al folio 136, del libro 58, de esta Sección o Ayuntamiento.”

“Una hipoteca a favor de Caja Rural Intermediterranea S.Coop. de Credito...”

“Una hipoteca a favor de Caja Rural Intermediterranea S.Coop. de Credito...”

Datos catastro:

Parcela 232, Polígono 20, Las Conquetas, Torre-Pacheco.

Referencia catastral 30037A020002320000UA

Propiedad de JOSE FRANCISCO MATEO PEÑALVER

Superficie 2.653 m2.

Descripción de la parte de la finca que se expropia:

Terreno de 112'76 m2, identificado como parcela A-6.6. Linda: Norte, Terrenos del antiguo ferrocarril a Santiago de la ribera; Sur, carretera de Torre Pacheco a los Alcázares; Este, parte e finca adjudicada a María Mateo Vaillo y en parte de la casa de Pedro Mateo; y Oeste, trozo adjudicado a Pedro Mateo Vaillo de igual matriz. Esta atravesada por el camino del IRYDA.

10º.- La VALORACIÓN ECONÓMICA de los terrenos a expropiar ha sido realizada por Tasaciones Andaluzas S.A.U., inscrita en el Banco de España con el Núm. 4358, Cabe destacar que la tasación se realizó el 24 de mayo de 2022, sobre unas superficies a expropiar ligeramente superiores a las reales y definidas. Estas se han definido en el anejo de expropiaciones presentado y firmado por el Ingeniero de Caminos C. y P. José Antonio Ángel Fonta, colegiado núm.33. 639.En la tasación efectuada, se valora tanto el valor de mercado de los terrenos, como las posibles mejoras y método de actualización, dando lugar al precio de 15'089463 €/m2, valor que se utiliza para calcular el valor total de la superficie a expropiar que se indica en el siguiente cuadro:

FINCA	REFCA.CATASTRAL	SUPERFICIE AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL €
A-1	30037A020001100000UQ	2.238'52	15,089463	33.778'06
A-2	30037A020001730000UG	364'39	15,089463	5.498'45
A-3	30037A020001000000UB	240'60	15,089463	3.630'52
A-4	30037A020001440000UL	241'53	15,089463	3.644'55
A-5	30037A020001420000UQ	9'55	15,089463	144'10



A-6.1	30037A020002360000UQ	123,56 m ²	15,089463	1.864,45
A-6.2	30037A020002350000UG	25.83 m ²	15,089463	389,76
A-6.3	30037A020002340000UY	37'95 m ²	15,089463	572,65
A-6.4	30037A020002330000UB	37'74 m ²	15,089463	569,47
A-6.5	30037A020002020000UY	50'85 m ²	15,089463	767,30
A-6.6	30037A020001420000UQ	112'76 m ²	15,089463	1.701,48

El valor total de las fincas expropiadas asciende a: CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA CENTIMOS. (52.560'80 €).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. – LEGISLACIÓN APLICABLE:

--Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, (BOE núm. 351, de 17-12-1954): artículos 2;3; 4;5; 8; 15 al 22; 23; 46;52 y 85. (LEF)

-- Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, (BOE núm. 160, de 20-06-1957): artículos 3 apartados 2 y 4 ; 11.2 a) ; 15 al 20 ; 22, 56 y 101. (REF).

--Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases de Régimen Local: art.4.1 d); 21; 22; 25 y 26 (LRBRL).

--Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, (BOE núm. 161, de 07-07-1986): arts. 9; 10 y 11.

-- Real Decreto Legislativo 781/1986, 18-4, por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local: art. 94.

--Ley 3/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, (BOE núm. 264, de 04-11-2003: art. 15 b); 19; 24 y 115 y siguientes.

--Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria, (BOE núm. 58, de 27-02-1946: arts. 38 y 82.

--Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario, (BOE núm. 106, de 16-04-1947): art.32.

-- Real Decreto 1093/1997,

--Ley 6/2004, 28-12, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia: art 22.32.



--Ley 7/2004, 28-12, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: art 16.2 c).

--Decreto 53/2001, de 15-06, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia: art. 40.1.

--Decreto núm.239/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior.

--Ley 9/2017, 8-11, de Contratos del Sector Público: Disposición Adicional segunda apartado 9.

-- Ley 7/2021, 8-5 de Cambio Climático: art. 14.

-- Real Decreto Ley 36/2020, 30-12-, de medidas urgentes de modernización de las administraciones públicas: art. 48.

-- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

-- Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, publicada en el BOE nº 201, de 23 de agosto, se aprobaron las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo. – Como se indica en el hecho 3º del presente informe hay distintas parcelas que son precisas ocupar para acometer las obras de referencia, tras diversas reuniones mantenidas con los propietarios, no se ha llegado a un acuerdo con ellos, para la compra-venta por parte del Ayuntamiento, por lo que debe procederse a su adquisición por vía de EXPROPIACIÓN, así:

A) Respecto a la COMPETENCIA del Ayuntamiento para expropiar:

El artículo 4.1 d) de la Ley 7/1985, 2-4, reguladora de las Bases del Régimen Local en concordancia con el art 2.1 de la LEF, atribuyen potestad expropiatoria, entre otros a los Ayuntamientos en su calidad de Administraciones públicas territoriales, dentro de la esfera de sus competencias.

Por tanto, para el ejercicio de la potestad expropiatoria es preciso ostentar competencia territorial, los terrenos deben estar situados en el término municipal correspondiente, como es el caso que nos ocupa y material, el municipio podrá expropiar sólo para el desarrollo y ejecución de sus competencias y para la prestación de los servicios básicos (arts. 25 y 26 LRRL). En concordancia con lo dispuesto por el art. 85 de la LEF que se refiere a la expropiación por las

entidades locales, remitiéndose a lo establecido en la Ley de Régimen Local, y en lo no previsto a ella misma, regula un conjunto de especialidades, entre las que procede señalar la de ejercer las facultades atribuidas en la Ley a la Administración Estatal o autoridades gubernativas, corresponderán íntegramente, en los asuntos de las Corporaciones Locales, a éstas. Lo que significa que las facultades expropiatorias, en cuanto a la tramitación y resolución de los procedimientos, corresponderán íntegramente, en las materias de competencia local, a los municipios. Dentro de ellos, corresponde al



Pleno la adopción de acuerdos en materia recurrible.

El art. 101 del Decreto de 26 de abril de 1957, señala que la LEF será de aplicación a las expropiaciones llevadas a cabo por las Entidades locales referentes a obras incluidas en los planes o proyectos municipales.

Tal y como consta en el hecho primero del presente informe el Ayuntamiento de Torre Pacheco, ha aprobado el Plan municipal de obras financiadas a cargo de del Plan de recuperación , Transformación y Residencia (PRTR)- Next Generation , ejercicio 2022-2023 incluyendo en su Anexo entre otras, las obras correspondientes a la Plataforma Ciclable Multimodal Torre - Pacheco- Los Alcázares (financiado por MITMA-PRTR-Next Generation EU) (2022-2023), entendiendo implícita la declaración de utilidad pública de los terrenos afectados a efectos de su expropiación.(art.10 LEF)

Por lo que en virtud de lo dispuesto en los citados textos legales el Ayuntamiento ostenta competencia material para la expropiación.

B) En cuanto al PROCEDIMIENTO:

El artículo 52 de la LEF establece que: “excepcionalmente y mediante acuerdo del Consejo de Ministros, podrá declararse urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de una obra o finalidad determinada y que en el expediente deberá figurar necesariamente la oportuna retención de crédito con cargo al ejercicio en que se prevea la conclusión del expediente expropiatorio y la realización efectiva del pago.”

En concordancia con el artículo 56 del REF, que desarrolla la precitada Ley, que determina que: “

El acuerdo en que se declare la urgente ocupación de bienes afectados por una expropiación deberá estar debidamente motivado con la exposición de circunstancias que, en su caso, justifican el excepcional procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley y conteniendo referencia expresa a los bienes a que la ocupación afecta o la proyecto de obras en que se determina, así como el resultado de la información pública en la que por imposición legal, o en su defecto, por plazo de quince días, se haya oído a los afectados por la expropiación de que se trate.”

No obstante, en cumplimiento de lo dispuesto por el art.40.1 del Decreto 53/2001, de 15-6, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, compete al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por expropiaciones forzosas en expedientes instruidos por Corporaciones Locales.

Y con lo dispuesto por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que establece en su art. 48 :

“Artículo 48. Tramitación de urgencia de los procedimientos administrativos de ejecución de gastos con cargo a fondos europeos para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1. Se declara la aplicación de la tramitación de urgencia y el despacho prioritario, en los términos



previstos en los artículos 33 y 71 respectivamente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a los fondos europeos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sin necesidad de que el órgano administrativo motive dicha urgencia en el correspondiente acuerdo de inicio.

2. Lo establecido en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el artículo 50 del presente Real Decreto-ley.

3. En ningún caso será objeto de reducción la duración de los plazos referidos a la presentación de solicitudes y de recursos.”

La realización de la Plataforma Ciclable Multimodal es necesaria, además de para cumplir con la orden ministerial de 20 de mayo de 2022, donde se concedía una ayuda de 1.640.880,00 € (IVA excluido), al municipio de Torre-Pacheco, para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, con la finalidad de aumentar la protección del medio ambiente y conducir al municipio a niveles más elevados de calidad de vida. En definitiva, mediante la planificación de infraestructuras como esta plataforma ciclable multimodal se conseguirá un municipio más respetuoso con el medio ambiente, se fomentará el transporte en bicicleta con la consiguiente reducción del consumo energético por habitante, se ampliará la capacidad drenante superficial, se aumentará la masa vegetal creando “recorridos frescos”, etc. Debido a ello, el municipio de Torre Pacheco tiene que cumplir con los hitos marcados en la convocatoria, así como con la ejecución de los trabajos recogidos en la solicitud de subvención, detallados en la Memoria técnica y financiera. Para lograr este ambicioso objetivo, se hace imprescindible la construcción de las obras proyectadas con carácter de urgencia, siendo necesario que los terrenos afectados puedan ocuparse con carácter previo a la resolución del expediente de expropiación, para lo cual es necesaria la declaración de urgente ocupación de bienes y derechos afectados y acudir al procedimiento previsto por el art. 52 LEF y art. 56 REF.

En cuanto al PROCEDIMIENTO DE URGENTE EXPROPIACIÓN, cabe señalar que la declaración de urgencia, como concepto jurídico indeterminado tiene unas connotaciones de excepcionalidad en la Ley de Expropiación Forzosa y en el Reglamento. Las declaraciones de urgencia deben responder a urgencias reales y constatadas a lo largo del expediente, suficientemente justificadas para que puedan servir de base a una excepción tan importante al sistema general como es la del previo pago. Por ello, tales declaraciones de urgencia, deben referirse a una obra o finalidad concreta y determinada no a las obras genéricamente aludidas de un determinado plan o proyecto. (Entre otras Sentencia TS de 23 de enero de 1996; Sentencia TS de 26-11-2012 rec. 936/2010; Sentencia TS de 11-5-2015 rec. 1183/2013; Sentencia TS de 22-2-2016 rec. 3218/2014; Sentencia TS de 14-2-2019 rec.653/2017, etc.). Siendo el órgano competente, en sede municipal, para la aprobación inicial de bienes y derechos



afectados del expediente expropiatorio el Pleno: art 4.3 LEF.

C) En cuanto al OBJETO:

Los terrenos que son necesarios adquirir por el Ayuntamiento son:

A) **PARCELA A-1:** Finca registral número 30223. Referencia catastral 30037A020001100000UQ

Titularidad: SEMILLEROS LAS CONQUETAS S.L Descripción de superficie afectada por la expropiación: Terreno de 2.238'52 m2, identificado como parcela A-1. Linda: Norte, resto de finca matriz; Este, resto de finca matriz y camino; Sur, carretera de Los Alcázares a Torre-Pacheco; Oeste carretera de La Puebla a Pozo Aledo.

B) **PARCELA A-2:** Finca registral número 52977. Referencia catastral 30037A020001730000UG

Titularidad: INVERSIONES TORREMAYOR S.L.

Descripción de superficie afectada por la expropiación:

Terreno de 364'39 m2, identificado como parcela A-2. Linda: Norte, resto de finca matriz; Este, Redonda desvío norte de Torre-Pacheco; Sur, carretera de Los Alcázares a Torre-Pacheco; Oeste, parcela 10 polígono 20 de Torre-Pacheco y resto de finca matriz.

C) **PARCELA A-3:** Finca registral número 38532. Referencia catastral 30037A020000100000UB.

Titularidad: MANUEL MATEO PEÑALVER.

Descripción de superficie afectada por la expropiación:

Terreno de 240'60 m2, identificado como parcela A-3. Linda: Norte, resto de la finca matriz; Este, parcela 173 polígono 20 de Torre-Pacheco; Sur, carretera Los Alcázares a Torre-Pacheco; Oeste, parcela 144 polígono 20 de Torre-Pacheco.

D) **PARCELA A-4:** Finca registral número 38526. Referencia catastral

30037A020001440000UL. Titularidad: MANUEL MATEO VAILLO.

Descripción de superficie afectada por la expropiación:

Terreno de 241'53 m2, identificado como parcela A-4. Linda: Norte, resto de la finca matriz; Este, parcela 10 polígono 20 de Torre-Pacheco; Sur, carretera Los Alcázares a Torre-Pacheco; Oeste, parcela 142 polígono 20 de Torre-Pacheco.

E) **PARCELA A-5:** Finca registral número 38522. Referencia catastral 30037A020001420000UQ.

Titularidad: MARIA MATEO VAILLO. Descripción de superficie afectada por la expropiación:

Terreno de 9'55 m2, identificado como parcela A-5. Linda: Norte, Resto de la finca matriz; Este, Parcela 10 polígono 20 de Torre-Pacheco; Sur, Carretera Los Alcázares a Torre-Pacheco; Oeste, parcela 142 polígono 20 de Torre-Pacheco.

F) **PARCELA A-6:** Quedando este tramo de la siguiente forma:

1. PARCELA A-6.1

Datos catastro:

Parcela 236, Polígono 20, Las Conquetas, Torre-Pacheco.



Referencia catastral 30037A020002360000UQ

Propiedad de MARIA MATEO VAILLO

Superficie 4.075 m².

Descripción de la parte de la finca que se expropia:

Terreno de 123,56 m², identificado como parcela A-6.1. Linda: Norte, resto de la finca matriz; Este, camino de servicio; Sur, carretera Los Alcázares a Torre-Pacheco; Oeste, parcela 235 polígono 20 de Torre-Pacheco.

2.PARCELA A-6.2

Datos catastro:

Parcela 235, Polígono 20, Las Conquetas, Torre-Pacheco.

Referencia catastral 30037A020002350000UG

Propiedad de MARIA MATEO VAILLO

Superficie 1.206 m².

Descripción de la parte de la finca que se expropia:

Terreno de 25,83 m², identificado como parcela A-6.2. Linda: Norte, camino servicio; Este, parcela 236 polígono 20; Sur, carretera Los Alcázares a Torre-Pacheco; Oeste, parcela 234 polígono 20 de Torre-Pacheco.

3.PARCELA A-6.3

Datos registro:

Finca registral número 38530

Superficie registral: 2.017m²

Titularidades: PEDRO MATEO VAILLO

Descripción:

“RUSTICA: Trozo de tierra de regadío sito en termino de Torre Pacheco, extremo poniente de la finca llamada Las Conquetas, con una superficie de veinte áreas y diecisiete centiárea, conteniendo una casa siendo los linderos: Norte, camino del IRYDA; Sur, carretera de Torre Pacheco a los Alcazares; Este, cas de María Mateo Vaillo; y Oeste, finca de Manuel Mateo Vaillo, finca no coordinada gráficamente en catastro.”

La referencia catastral 30037A020002340000UY, se encuentra incluida dentro de esta parcela.

Cargas:

“De PROCEDENCIA por DIVISIÓN MATERIAL. Una SERVIDUMBRE: Gravada la finca descrita con servidumbre de PASO DE AGUAS, en favor de la(s) Registral(es) 4354, según la inscripción 2º, de la finca 4350, al folio 136, del libro 58, de esta Sección o Ayuntamiento.”

“Una Hipoteca a favor de CAJA RURAL INTERMEDITERRANEA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO sobre la totalidad para responder de 127.680,00 euros de principal y demás reponsabilidades, con un



plazo de amortización de 360 meses, con fecha de vencimiento del 18 de septiembre de 2036...”

“Una modificación de la Hipoteca de la Inscripción 2ª, a favor de CAJAS RURALES UNIDAS SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO”

Datos catastro:

Parcela 234, Polígono 20, Las Conquetas, Torre-Pacheco.

Referencia catastral 30037A020002340000UY

Propiedad de PEDRO MATEO VAILLO

Superficie 11.665 m2.

Descripción de la parte de la finca que se expropia:

Terreno de 37'95 m2, identificado como parcela A-6.3. Linda: Norte, camino del IRYDA; Sur, carretera de Torre Pacheco a los Alcázares; Este, cas de María Mateo Vaillo; y Oeste, finca de Manuel Mateo Vaillo.

4.PARCELA A-6.4

Datos registro:

Finca registral número 38524

Superficie registral: 18.139m2

Titularidades: MANUEL MATEO VAILLO

Descripción:

“RUSTICA: Trozo de tierra de regadío sito en termino de Torre Pacheco, extremo poniente de la finca llamada Las Conquetas, con una superficie de una hectárea ochenta y un área treinta y nueve centiáreas, conteniendo una casa en su interior; que linda: Norte, Terrenos del antiguo ferrocarril a Santiago de la ribera; Sur, carretera de Torre Pacheco a los Alcázares; Este, parte e finca adjudicada a María Mateo Vaillo y en parte de la casa de Pedro Mateo; y Oeste, trozo adjudicado a Pedro Mateo Vaillo de igual matriz. Esta atravesada por el camino del IRYDA, finca no coordinada gráficamente en catastro.”

La referencia catastral 30037A020002330000UB, se encuentra incluida dentro de esta parcela.

Cargas:

“De PROCEDENCIA por DIVISIÓN MATERIAL. Una SERVIDUMBRE: Gravada la finca descrita con servidumbre de PASO DE AGUAS, en favor de la(s) Registral(es) 4354, según la inscripción 2º, de la finca 4350, al folio 136, del libro 58, de esta Sección o Ayuntamiento.”

Datos catastro:

Parcela 233, Polígono 20, Las Conquetas, Torre-Pacheco.

Referencia catastral 30037A020002330000UB

Propiedad de MANUEL MATEO VAILLO

Superficie 5.419 m2.



Descripción de la parte de la finca que se expropia:

Terreno de 37'74 m2, identificado como parcela A-6.4. Linda: Norte, Terrenos del antiguo ferrocarril a Santiago de la ribera; Sur, carretera de Torre Pacheco a los Alcázares; Este, parte e finca adjudicada a María Mateo Vaillo y en parte de la casa de Pedro Mateo; y Oeste, trozo adjudicado a Pedro Mateo Vaillo de igual matriz. Esta atravesada por el camino del IRYDA

5. PARCELA A-6.5

Datos registro:

Finca registral número 38528

Superficie registral: 3.336,69

Titularidades: PROLE MENI S.L.

Descripción:

“RUSTICA: Trozo de tierra de regadío sito en termino de Torre Pacheco, extremo poniente de la finca llamada Las Conquetas, tiene una cabida de tres mil trescientos treinta y seis metros sesenta y nueve decímetros cuadrados

Linderos de la finca: Norte, camino de Servicio Trsavase; Sur, parte finca a segregar y parte propiedad Manuel Mateo Vaillo; Este, propiedad de Manuel Mateo; y Oeste, camino de servicio y en parte propiedad de Manuel Mateo Vaillo . Finca no coordinada gráficamente en catastro.”

La referencia catastral 30037A020002060000UL, se encuentra incluida dentro de esta parcela.

Cargas:

“De PROCEDENCIA Una SERVIDUMBRE de canal para conducir aguas.”

Datos catastro:

Parcela 202, Polígono 20, Las Conquetas, Torre-Pacheco.

Referencia catastral 30037A020002020000UY

Propiedad de PROLE MENI S.L.

Superficie 7.940 m2.

Descripción de la parte de la finca que se expropia:

Terreno de 50'85 m2, identificado como parcela A-6.5. Linda: Norte, camino de Servicio Trsavase; Sur, parte finca a segregar y parte propiedad Manuel Mateo Vaillo; Este, propiedad de Manuel Mateo; y Oeste, camino de servicio y en parte propiedad de Manuel Mateo Vaillo.

6. PARCELA A-6.6

Datos registro:

Finca registral número 38536

Superficie registral: 2.653m2

Titularidades: JOSE FRANCISCO MATEO PEÑALVER

Descripción:



“RUSTICA: Trozo de tierra de regadío sito en termino de Torre Pacheco, extremo poniente de la finca llamada Las Conquetas, con una superficie de veintiséis áreas y cincuenta y tres centiáreas, con casa con quinientos setenta y cuatro metros cuadrados(574 m²) de superficie construida, distribuida en diferentes dependencias, sobre un solar de quinientos noventa y un metros cuadrados (591 m²) de superficie, que linda: Norte, con trozo adjudicada a Pedro Mateo Vaillo; Sur, carretera de Torre Pacheco a los Alcázares; Este, con la citada casa de Pedro y acceso a las casas; y Oeste, con el camino de Hoya morena a Punta Reja, finca no coordinada gráficamente en catastro.”

La referencia catastral 30037A020002320000UA, se encuentra incluida dentro de esta parcela.

Cargas:

“De PROCEDENCIA por DIVISIÓN MATERIAL. Una SERVIDUMBRE: Gravada la finca descrita con servidumbre de PASO DE AGUAS, en favor de la(s) Registral(es) 4354, según la inscripción 2º, de la finca 4350, al folio 136, del libro 58, de esta Sección o Ayuntamiento.”

“Una hipoteca a favor de Caja Rural Intermediterranea S.Coop. de Credito...”

“Una hipoteca a favor de Caja Rural Intermediterranea S.Coop. de Credito...”

Datos catastro:

Parcela 232, Polígono 20, Las Conquetas, Torre-Pacheco.

Referencia catastral 30037A020002320000UA

Propiedad de JOSE FRANCISCO MATEO PEÑALVER

Superficie 2.653 m².

Descripción de la parte de la finca que se expropia:

Terreno de 112’76 m², identificado como parcela A-6.6. Linda: Norte, Terrenos del antiguo ferrocarril a Santiago de la ribera; Sur, carretera de Torre Pacheco a los Alcázares; Este, parte e finca adjudicada a María Mateo Vaillo y en parte de la casa de Pedro Mateo; y Oeste, trozo adjudicado a Pedro Mateo Vaillo de igual matriz. Esta atravesada por el camino del IRYDA.

Al respecto cabe realizar las siguientes observaciones:

**En primer lugar, no se expropian las fincas en su totalidad sino sólo una parte, estaríamos ante una EXPROPIACIÓN PARCIAL de las fincas citadas ut supra, posibilidad prevista legalmente: arts. 23 y 46 LEF y 22 REF.*

**Algunas de las fincas figuran gravadas con CARGAS:*

=Así, la Finca registral número 30223, según la certificación expedida por el Registro de la propiedad, se encuentra gravada con una ANOTACIONES PREVENTIVAS DE EMBARGO, a favor del Banco de Santander, por lo que, si bien según el art 8 LEF el inmueble expropiado se adquiere libre de cargas, será de aplicación lo dispuesto por el art. 32.5 del Reglamento hipotecario que establece que:

“Los asientos derivados de procedimientos de expropiación forzosa se practicarán conforme a las normas establecidas en la legislación especial y a las siguientes:



Quinta. -El dominio y las cargas, gravámenes, derechos reales y limitaciones de toda clase inscritos con posterioridad a la fecha de la nota marginal a que se refiere este artículo, se cancelarán al practicarse la inscripción a favor del expropiante o beneficiario y en virtud del mismo título, aunque los interesados no hayan sido parte en el expediente, para cuya cancelación bastará su expresión genérica.

Para que puedan cancelarse los asientos de fecha anterior dicha nota deberá constar que los interesados han sido citados en forma legal y que concurrieron por sí o debidamente representados al pago, o que se consignó el precio o la parte necesaria del mismo,, según los casos. En el título se determinarán los asientos que deban cancelarse y subsistir con referencia a los datos registrales.”

=Las siguientes fincas registrales finca núm. 52.977; finca núm. 38.532; finca núm. 38.526 y finca núm. 38.522 respectivamente, aparecen gravadas según certificaciones registrales obrantes en el expediente, con una SERVIDUMBRE DE PASO DE AGUAS, obrando en el expediente informe de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena de 12 de diciembre de 2023 en el que señalan que: “Vista la solicitud planos y documentación técnica presentada a esta Comunidad de Regantes por el ayuntamiento y en la que interesa informe técnico para acreditación de tramo de tubería de riego T-IX-7-12 por expropiación de terrenos para realización de Proyecto de Plataforma Ciclable sostenible y Aparcamientos seguros de Torre Pacheco dentro del Sector VII y IX de la Zona Regable Oriental, Tras comprobación de la documentación aportada podemos acreditar la anulación del tramo de tubería de riego T-IX-7-12 perteneciente a esta Corporación y con referencia registral 4.354.”

Atendiendo a lo expuesto, así como al art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se asume por parte del titular de la concejalía el contenido del informe de la Técnico de Administración General transcrito ut supra, proponiendo para su debate, estudio y aprobación, el siguiente acuerdo:

Primero. -- Aprobar definitivamente la relación concreta e individualizada, de los titulares, bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución material de las obras correspondientes al “PROYECTO DE PLATAFORMAS CICLISTAS SOSTENIBLES Y APARCAMIENTOS SEGUROS A LAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA SU ADECUADA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.FASE II”, descrita en Anexo de expropiación, aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29-2-2024.

Segundo. - Publicar el presente acuerdo en el BORM, en un periódico de mayor difusión de carácter provincial, y en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Tercero. - Dar traslado del acuerdo, con el resultado de la información pública, al Consejo de Gobierno



de la Comunidad autónoma, al objeto de que declare la urgente ocupación de los terrenos afectados a la expropiación.

Cuarto. -Delegar en la Alcaldía la fijación del día y hora para el levantamiento del Acta Previa a la ocupación.

Quinto. -Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que legalmente procedan.

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

1. PARCELA A-1

Datos registro:

Finca registral número 30223

Superficie registral: 30.000 m²

Titularidades: SEMILLEROS LAS CONQUETAS S.L.

Descripción: "Trozo de tierra de donde proceda, sita en el partido de Hoya Morena, término municipal de Torre Pacheco, sitio de Las Conquetas, que ocupa una extensión superficial de tres hectáreas, parte de las parcelas 60-1 y 60-15.-Linda al Oeste, con la carretera de la Puebla a Pozo Aleda; a: Norte, con resto de finca matriz de donde la que ésta procede se segregó; por el Este, con camino y en parte con resto de finca matriz de donde la que esta procede se segregó, y por el Sur, con Carretera del IRYDA, que la separa del resto de la que esta procede.-"

REFERENCIA CATASTRAL: No consta.

COORDINACION CON CATASTRO: Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro, conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley Hipotecaria, pero la referencia catastral 30037A020001100000UQ está incluida dentro de dicha parcela.

Cargas:

"Servidumbre:

Por razón de procedencia de la finca registral 4.350, al folio 136 vuelto del libro 58 de Pacheco, gravada con una servidumbre constituida sobre la indicada finca en virtud de una escritura otorgada en Murcia el veintitrés de Septiembre de mil ochocientos setenta y cinco ante el Notario Don Pedro Manresa y Calatayud que motivó la inscripción 28 de la misma.

Una ANOTACION DE EMBARGO PREVENTIVO sobre La Totalidad del pleno dominio de esta finca, propiedad de Semilleros las Conquetas S.L., a favor de la entidad BANCO SANTANDER SA,, por un total de 25.785,01 euros del principal. Mandamiento de fecha 25/09/13, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 3 de SAN JAVIER, nº de procedimiento 297/2.012.Anotación letra A, del tomo 2.288, libro 443, folio 84 con fecha 11/11/2013 .

Expedida con fecha 20 de Marzo de 2014 CERTIFICACION de cargas a efectos del procedimiento judicial a que se refiere la anotación letra A.- Una PRORROGA DE EMBARGO de la ANOTACIÓN de la letra A a favor de la entidad BANCO SANTANDER SA, Mandamiento de fecha 17/01/17, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 3 de SAN JAVIER, nº de procedimiento 297/2.012.Anotación letra



D, del tomo 3.334, libro 974, folio 189 con fecha 22/02/2017 .

Expedida con fecha 20 de Marzo de 2014 CERTIFICACION de cargas a efectos del procedimiento judicial a que se refiere la anotación letra A.- Una ANOTACIÓN PREVENTIVA DE PRÓRROGA de la ANOTACIÓN de la letra A a favor de la entidad BANCO SANTANDER SA, Mandamiento de fecha 21/01/21, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 3 de SAN JAVIER, nº de procedimiento 297/2.012. Anotación letra F, del tomo 3.334, libro 974, folio 189 con fecha 04/02/2021 Expedida con fecha 20 de Marzo de 2014 CERTIFICACION de cargas a efectos del procedimiento judicial a que se refiere la anotación letra A.- Una ANOTACION DE EMBARGO PREVENTIVO sobre la totalidad del pleno dominio de esta finca, propiedad de Semilleros las Conquetas S.L., a favor de la entidad VARADERO DEL LEVANTE SL,, por un total de 205.013,92 euros del principal. Mandamiento de fecha 22/11/19, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 7 DE SAN JAVIER no de procedimiento 179/2.012. Anotación letra G, del tomo 3.334, libro 974, folio 189 con fecha 04/05/2022 “

Datos catastro:

Parcela 110, Polígono 20, Hoya Morena, Torre-Pacheco.

Referencia catastral 30037A020001100000UQ

Propiedad de ALMEDITE SEEDS CORPOTATIONS

Superficie 14.571 m2.

Descripción de la parte de la finca que se expropia:

Terreno de 2.238'52 m2, identificado como parcela A-1. Linda: Norte, resto de finca matriz; Este, resto de finca matriz y camino; Sur, carretera de Los Alcázares a Torre- Pacheco; Oeste carretera de La Puebla a Pozo Aledo.

2. PARCELA A-2

Datos registro:

Finca registral número 52977

Superficie registral: 3.589 m2

Titularidades: INVERSIONES TORRE MAYOR S.L.

Descripción:

“RUSTICA: Trozo de tierra cereal secano, sito en el término municipal de Torre Pacheco, diputación de Hoya Morena, sitio de Las Conquetas. Tiene una extensión superficial de tres mil quinientos ochenta y nueve metros cuadrados. Linda: Norte, desvío norte de Torre Pacheco; Sur, carretera de Torre Pacheco-Los Alcázares; Este, redonda desvío norte de Torre Pacheco; y Oeste, parcela 10 del polígono 20 de Torre Pacheco. Referencia catastral:

30037A020001730000UG.

No coordinada gráficamente con el catastro.”

Cargas:

“De PROCEDENCIA por SEGREGACIÓN. Una SERVIDUMBRE: Gravada con una servidumbre de CANAL PARA CONDUCIR AGUAS, en favor de la Registral 4354, construida por Don Luis Fontes y Contreras en escritura otorgada en Murcia el día 23 de Septiembre de 1.875, ante el Notario Don Pedro Manresa y



Calatayud, en favor de Doña María del Pilar Fontes y Rosique, según su inscripción 24 , al folio 136, del libro 58, de esta Sección o Ayuntamiento.”

Datos catastro:

Parcela 173, Polígono 20, Las Conquetas, Torre-Pacheco.

Referencia catastral 30037A020001730000UG

Propiedad de INVERSIONES TORREMAYOR S.L.

Superficie 3.151 m2.

Descripción de la parte de la finca que se expropia:

Terreno de 364'39 m2, identificado como parcela A-2. Linda: Norte, resto de finca matriz; Este, Redonda desvío norte de Torre-Pacheco; Sur, carretera de Los Alcázares a Torre- Pacheco; Oeste, parcela 10 polígono 20 de Torre-Pacheco y resto de finca matriz.

3. PARCELA A-3

Datos registro:

Finca registral número 38532

Superficie registral: 10.316 m2

Titularidades: MANUEL MATEO PEÑALVER

Descripción:

“RÚSTICA: Trozo de tierra de regadío sito en termino municipal de Torre Pacheco, extremo poniente de la finca llamada Las Conquetas, con una superficie de una hectárea tres áreas dieciséis centiáreas.

Ref. Catastral: NO CONSTA

COORDINACIÓN CON CATASTRO: Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro, conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley Hipotecaria”, pero la referencia catastral 30037A020000100000UB, se encuentra incluida dentro de esta parcela.

Cargas:

“De PROCEDENCIA por DIVISIÓN MATERIAL. Una SERVIDUMBRE: Gravada la finca descrita con servidumbre de PASO DE AGUAS, en favor de la(s) Registral(es) 4354, según la inscripción 2º, de la finca 4350, al folio 136, del libro 58, de esta Sección o Ayuntamiento.”

Datos catastro:

Parcela 10, Polígono 20, Las Conquetas, Torre-Pacheco.

Referencia catastral 30037A020000100000UB

Propiedad de MANUEL MATEO PEÑALVER

Superficie 7.015 m2.

Descripción de la parte de la finca que se expropia:

Terreno de 240'60 m2, identificado como parcela A-3. Linda: Norte, resto de la finca matriz; Este, parcela 173 polígono 20 de Torre-Pacheco; Sur, carretera Los Alcázares a Torre-Pacheco; Oeste, parcela 144 polígono 20 de Torre-Pacheco.

4. PARCELA A-4

Datos registro:

Finca registral número 38526

Superficie registral: 18.728 m2



Titularidades: MANUEL MATEO VAILLO

Descripción:

“RUSTICA: Trozo de tierra de regadío sito en término de Torre Pacheco, extremo poniente de la finca llamada Las Conquetas, con una superficie de una hectárea ochenta y siete áreas veintiocho centiáreas.

RESTO SIN DETERMINAR”

La referencia catastral 30037A020001440000UL, se encuentra incluida dentro de esta parcela.

Cargas:

“De PROCEDENCIA por DIVISIÓN MATERIAL. Una SERVIDUMBRE: Gravada la finca descrita con servidumbre de PASO DE AGUAS, en favor de la(s) Registral(es) 4354, según la inscripción 2º, de la finca 4350, al folio 136, del libro 58, de esta Sección o Ayuntamiento.”

Datos catastro:

Parcela 144, Polígono 20, Las Conquetas, Torre-Pacheco.

Referencia catastral 30037A020001440000UL

Propiedad de MANUEL MATEO VAILLO

Superficie 11.593 m2.

Descripción de la parte de la finca que se expropia:

Terreno de 241'53 m2, identificado como parcela A-4. Linda: Norte, resto de la finca matriz; Este, parcela 10 polígono 20 de Torre-Pacheco; Sur, carretera Los Alcázares a Torre-Pacheco; Oeste, parcela 142 polígono 20 de Torre-Pacheco.

5. PARCELA A-5

Datos registro:

Finca registral número 38522

Superficie registral: 20.124 m2

Titularidades: MARIA MATEO VAILLO

Descripción:

“RUSTICA: Trozo de tierra de regadío sito en termino de Torre Pacheco, extremo poniente de la finca llamada Las Conquetas, con una superficie de dos hectáreas, un área y veinticuatro centiáreas, que linda: Norte, con los terrenos del antiguo ferrocarril a Santiago de la Ribera; Sur, con camino del Iryda y en parte con carretera de Torre Pacheco a Los Alcázares; al Este, en parte de finca adjudicada a Manuel Mateo Vaillo, segregada de donde la presente y al Oeste, trozo adjudicado a Manuel Mateo Vaillo segregado de donde esta y en parte con camino de Iryda. adjudicado a Manuel Mateo Vaillo segregado de donde esta y en parte con camine del Iryda: Ref.Catastral:NO CONSTA, finca no coordinada gráficamente en catastro.”

La referencia catastral 30037A020001420000UQ, se encuentra incluida dentro de esta parcela.

Cargas:

“De PROCEDENCIA por DIVISIÓN MATERIAL. Una SERVIDUMBRE: Gravada la finca descrita con servidumbre de PASO DE AGUAS, en favor de la(s) Registral(es) 4354, según la inscripción 2º, de la finca 4350, al folio 136, del libro 58, de esta Sección o Ayuntamiento.”

Datos catastro:

CSV:15252211637245411247 . VALIDACION EN <https://sede.torrepacheco.es>



Parcela 142, Polígono 20, Las Conquetas, Torre-Pacheco.

Referencia catastral 30037A020001420000UQ

Propiedad de MARIA MATEO VAILLO

Superficie 11.665 m2.

Descripción de la parte de la finca que se expropia:

Terreno de 9'55 m2, identificado como parcela A-5. Linda: Norte, Resto de la finca matriz; Este, Parcela 10 polígono 20 de Torre-Pacheco; Sur, Carretera Los Alcázares a Torre- Pacheco; Oeste, parcela 142 polígono 20 de Torre-Pacheco.

6. PARCELA A-6:

Quedando este tramo de la siguiente forma:

1.PARCELA A-6.1

Datos catastro:

Parcela 236, Polígono 20, Las Conquetas, Torre-Pacheco.

Referencia catastral 30037A020002360000UQ

Propiedad de MARIA MATEO VAILLO

Superficie 4.075 m2.

Descripción de la parte de la finca que se expropia:

Terreno de 123,56 m2, identificado como parcela A-6.1. Linda:Norte, resto de la finca matriz; Este, camino de servicio; Sur, carretera Los Alcázares a Torre-Pacheco; Oeste, parcela 235 polígono 20 de Torre-Pacheco.

2.PARCELA A-6.2

Datos catastro:

Parcela 235, Polígono 20, Las Conquetas, Torre-Pacheco.

Referencia catastral 30037A020002350000UG

Propiedad de MARIA MATEO VAILLO

Superficie 1.206 m2.

Descripción de la parte de la finca que se expropia:

Terreno de 25,83 m2, identificado como parcela A-6.2. Linda: Norte, camino servicio; Este, parcela 236 polígono 20; Sur, carretera Los Alcázares a Torre-Pacheco; Oeste, parcela 234 polígono 20 de Torre-Pacheco.

3.PARCELA A-6.3

Datos registro:

Finca registral número 38530

Superficie registral: 2.017m2

Titularidades: PEDRO MATEO VAILLO

Descripción:

“RUSTICA: Trozo de tierra de regadío sito en termino de Torre Pacheco, extremo poniente de la finca llamada Las Conquetas, con una superficie de veinte áreas y diecisiete centiárea, conteniendo una casa siendo los linderos: Norte, camino del IRYDA; Sur, carretera de Torre Pacheco a los Alcázares; Este, cas de María Mateo Vaillo; y Oeste, finca de Manuel Mateo Vaillo, finca no coordinada gráficamente en catastro.”

La referencia catastral 30037A020002340000UY, se encuentra incluida dentro de esta parcela.

Cargas:

“De PROCEDENCIA por DIVISIÓN MATERIAL. Una SERVIDUMBRE: Gravada la finca descrita con



servidumbre de PASO DE AGUAS, en favor de la(s) Registral(es) 4354, según la inscripción 2º, de la finca 4350, al folio 136, del libro 58, de esta Sección o Ayuntamiento.”

“Una Hipoteca a favor de CAJA RURAL INTERMEDITERRANEA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO sobre la totalidad para responder de 127.680,00 euros de principal y demás reponsabilidades, con un plazo de amortización de 360 meses, con fecha de vencimiento del 18 de septiembre de 2036...”

“Una modificación de la Hipoteca de la Inscripción 2ª, a favor de CAJAS RURALES UNIDAS SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO”

Datos catastro:

Parcela 234, Polígono 20, Las Conquetas, Torre-Pacheco.

Referencia catastral 30037A020002340000UY

Propiedad de PEDRO MATEO VAILLO

Superficie 11.665 m2.

Descripción de la parte de la finca que se expropia:

Terreno de 37'95 m2, identificado como parcela A-6.3. Linda: Norte, camino del IRYDA; Sur, carretera de Torre Pacheco a los Alcázares; Este, cas de María Mateo Vaillo; y Oeste, finca de Manuel Mateo Vaillo.

4.PARCELA A-6.4

Datos registro:

Finca registral número 38524

Superficie registral: 18.139m2

Titularidades: MANUEL MATEO VAILLO

Descripción:

“RUSTICA: Trozo de tierra de regadío sito en termino de Torre Pacheco, extremo poniente de la finca llamada Las Conquetas, con una superficie de una hectárea ochenta y un área treinta y nueve centiáreas, conteniendo una casa en su interior; que linda: Norte, Terrenos del antiguo ferrocarril a Santiago de la ribera; Sur, carretera de Torre Pacheco a los Alcázares; Este, parte e finca adjudicada a María Mateo Vaillo y en parte de la casa de Pedro Mateo; y Oeste, trozo adjudicado a Pedro Mateo Vaillo de igual matriz. Esta atravesada por el camino del IRYDA, finca no coordinada gráficamente en catastro.”

La referencia catastral 30037A020002330000UB, se encuentra incluida dentro de esta parcela.

Cargas:

“De PROCEDENCIA por DIVISIÓN MATERIAL. Una SERVIDUMBRE: Gravada la finca descrita con servidumbre de PASO DE AGUAS, en favor de la(s) Registral(es) 4354, según la inscripción 2º, de la finca 4350, al folio 136, del libro 58, de esta Sección o Ayuntamiento.”

Datos catastro:

Parcela 233, Polígono 20, Las Conquetas, Torre-Pacheco.

Referencia catastral 30037A020002330000UB

Propiedad de MANUEL MATEO VAILLO

Superficie 5.419 m2.

Descripción de la parte de la finca que se expropia:

Terreno de 37'74 m2, identificado como parcela A-6.4. Linda: Norte, Terrenos del antiguo ferrocarril a Santiago de la ribera; Sur, carretera de Torre Pacheco a los Alcázares; Este, parte e finca adjudicada a María Mateo Vaillo y en parte de la casa de Pedro Mateo; y Oeste, trozo adjudicado a Pedro Mateo Vaillo de igual matriz. Esta atravesada por el camino del IRYDA

5.PARCELA A-6.5



Datos registro:

Finca registral número 38528

Superficie registral: 3.336,69

Titularidades: PROLE MENI S.L.

Descripción:

“RUSTICA: Trozo de tierra de regadío sito en termino de Torre Pacheco, extremo poniente de la finca llamada Las Conquetas, tiene una cabida de tres mil trescientos treinta y seis metros sesenta y nueve decímetros cuadrados

Linderos de la finca: Norte, camino de Servicio Trsavase; Sur, parte finca a segregar y parte propiedad Manuel Mateo Vaillo; Este, propiedad de Manuel Mateo; y Oeste, camino de servicio y en parte propiedad de Manuel Mateo Vaillo . Finca no coordinada gráficamente en catastro.”

La referencia catastral 30037A020002060000UL, se encuentra incluida dentro de esta parcela.

Cargas:

“De PROCEDENCIA Una SERVIDUMBRE de canal para conducir aguas.”

Datos catastro:

Parcela 202, Polígono 20, Las Conquetas, Torre-Pacheco.

Referencia catastral 30037A020002020000UY

Propiedad de PROLE MENI S.L.

Superficie 7.940 m2.

Descripción de la parte de la finca que se expropia:

Terreno de 50'85 m2, identificado como parcela A-6.5. Linda: Norte, camino de Servicio Trsavase; Sur, parte finca a segregar y parte propiedad Manuel Mateo Vaillo; Este, propiedad de Manuel Mateo; y Oeste, camino de servicio y en parte propiedad de Manuel Mateo Vaillo.

6.PARCELA A-6.6

Datos registro:

Finca registral número 38536

Superficie registral: 2.653m2

Titularidades: JOSE FRANCISCO MATEO PEÑALVER

Descripción:

“RUSTICA: Trozo de tierra de regadío sito en termino de Torre Pacheco, extremo poniente de la finca llamada Las Conquetas, con una superficie de veintiséis áreas y cincuenta y tres centiáreas, con casa con quinientos setenta y cuatro metros cuadrados(574 m²) de superficie construida, distribuida en diferentes dependencias, sobre un solar de quinientos noventa y un metros cuadrados (591 m²) de superficie, que linda: Norte, con trozo adjudicada a Pedro Mateo Vaillo; Sur, carretera de Torre Pacheco a los Alcázares; Este, con la citada casa de Pedro y acceso a las casas; y Oeste, con el camino de Hoya morena a Punta Reja, finca no coordinada gráficamente en catastro.”

La referencia catastral 30037A020002320000UA, se encuentra incluida dentro de esta parcela.

Cargas:

“De PROCEDENCIA por DIVISIÓN MATERIAL. Una SERVIDUMBRE: Gravada la finca descrita con servidumbre de PASO DE AGUAS, en favor de la(s) Registral(es) 4354, según la inscripción 2º, de la finca 4350, al folio 136, del libro 58, de esta Sección o Ayuntamiento.”

“Una hipoteca a favor de Caja Rural Intermediterranea S.Coop. de Credito....”

“Una hipoteca a favor de Caja Rural Intermediterranea S.Coop. de Credito....”

Datos catastro:

Parcela 232, Polígono 20, Las Conquetas, Torre-Pacheco.



Referencia catastral 30037A020002320000UA
Propiedad de JOSE FRANCISCO MATEO PEÑALVER
Superficie 2.653 m2.

Descripción de la parte de la finca que se expropia:

Terreno de 112'76 m2, identificado como parcela A-6.6. Linda: Norte, Terrenos del antiguo ferrocarril a Santiago de la ribera; Sur, carretera de Torre Pacheco a los Alcázares; Este, parte e finca adjudicada a María Mateo Vaillo y en parte de la casa de Pedro Mateo; y Oeste, trozo adjudicado a Pedro Mateo Vaillo de igual matriz. Esta atravesada por el camino del IRYDA.”

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

COMISIÓN INFORMATIVA	URBANISMO, PATRIMONIO, MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA
FECHA	19/07/2024
RESULTADO	Favorable

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	En contra
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Favorable
RESULTADO	APROBADA

MOCIONES DE TRANSCENDENCIA POLÍTICA

Séptimo punto del orden del día. - Propuesta del G.M. Socialista sobre mejora del confort térmico en los colegios públicos de Torre-Pacheco.

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

“**José Vera Garre**, concejal del **Grupo Municipal Socialista** en el Ayuntamiento de Torre Pacheco desea someter a la consideración del Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción relativa a la **mejora del confort térmico en los colegios públicos de Torre Pacheco**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los colegios públicos constituyen un servicio esencial en nuestra sociedad. La



escuela pública garantiza la igualdad de todos los ciudadanos con independencia de su situación económica y garantiza el acceso a una ciudadanía plena y por tanto las administraciones públicas competentes deben velar por su adecuado mantenimiento.

No es lógico que en un municipio como Torre-Pacheco, en el que venimos soportando altas temperaturas de forma histórica y que va a enfrentarse a episodios futuros aún mas intensos, los colegios no garanticen la seguridad y la salud de los docentes y alumnos en sus instalaciones a causa de las altas temperaturas.

Es llamativo que en las propias instrucciones que dicta la Consejería de educación cara al inicio de curso, menciona la autonomía de los centros educativos para adelantar el final de la jornada escolar cuando en el interior de las aulas se superen los 27 °. Si todos los centros lo hicieran, me temo que durante 3 ó 4 meses al año, no podrían dar clases despues de las 11 de la mañana.

No tenemos constancia de inversiones reales e inmediatas que mejoren las condiciones térmicas que vienen sufriendo todos los colegios del municipio, y las que se anunciaron en 2021, del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática, que finalmente tras nuestras quejas a la Consejería de educación, incluyeron la actuación en el Colegio de Balsicas para este curso 2024/2025, no se sabe nada de nada.

Estamos ya a finales de julio y no parece que quitar toda la cubierta de fibrocemento de 3 módulos e instalar placas fotovoltaicas, como anunciaron, se pueda hacer ya para septiembre.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su debate y aprobación el siguiente,

ACUERDO

1. Reclamar a la Consejería de Educación la ejecución durante este curso 2024/2025, como estaba previsto, de la retirada del fibrocemento del Colegio



Público “Garre Alpañez” de Balsicas y su consiguiente mejora de eficiencia energética.

2. Instar al equipo de Gobierno Municipal a impulsar la formalización de un convenio, o de acuerdos específicos, entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Gobierno regional para mejora de las infraestructuras, equipamiento y sobre todo climatización en los colegios públicos de Torre-Pacheco.”

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

COMISIÓN INFORMATIVA	Asuntos Generales
FECHA	19/07/2024
RESULTADO	Favorable

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	Abstención
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Favorable
RESULTADO	APROBADA

Octavo punto del orden del día. - Propuesta del G.M. Independiente sobre mejora de las instalaciones deportivas municipales.

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

“Domingo del Rey García, concejal del Grupo Municipal Independiente de Torre Pacheco, presenta al Pleno Municipal para su debate y aprobación, si procede, la siguiente:

MOCION

Para la mejora de las instalaciones deportivas del municipio

Torre Pacheco se ha destacado siempre por tener una amplísima oferta deportiva para los vecinos del municipio, con multitud de disciplinas y posibilidades, dirigido a todas las edades, aunque con mayor focalización hacia la población más joven, pudiendo presumir de un gran tejido asociativo y clubes que hacen uso de las instalaciones municipales, en colaboración con el Ayuntamiento, para organizar la



extensa actividad deportiva en todo el término municipal, además de importantes resultados de nuestros deportistas de élite.

Nuestras infraestructuras municipales llegan a todas las poblaciones de Torre Pacheco, en un claro ejemplo de política solidaria e integradora entre los pueblos que conforman el municipio, para que ningún joven o vecino se quede sin ejercitar un deporte por falta de instalaciones como pistas, pabellones, campos de juego, etc. Una amplia red municipal de infraestructuras deportivas que precisan de modernización para cumplir con los actuales requisitos, rehabilitación debido a la edad que presentan algunas de ellas, así como intervenciones por roturas o deterioro.

El Ayuntamiento no puede por si solo acometer las actuaciones que precisan nuestros edificios e instalaciones. Esta Corporación Local aprovecha líneas económicas como el Plan de Cooperación a Obras y Servicios Municipales (POS), utiliza todas las subvenciones que son convocadas a través de la administración regional, administración central o fondos europeos, emplea las indemnizaciones que le corresponden por episodios de DANA o cualquier otro imprevisto, pero aun así resulta claramente insuficiente para lograr un estado óptimo de la infraestructura deportiva municipal.,

La Dirección General de Deportes debería invertir en nuestro municipio, tal y como lo hace con el resto de la región, aunque no deberían utilizarse las comparaciones pero resulta triste ver como en los últimos quince años los presupuestos regionales olvidan a Torre Pacheco. Es obligación de este pleno reivindicar ante el resto de administraciones lo que resulta justo para los vecinos de nuestro municipio.

Las necesidades se reparten en todo el término municipal, pudiendo relacionar de manera no exhaustiva ni completa las actuales deficiencias que presentan nuestras instalaciones, siendo las más urgentes:

-Arreglo del campo de golf municipal, mejoras en algunos hoyos y vallado perimetral de seguridad, así como dragado del cauce en el lado sur y su readaptación a campo de juego, para mejorar el drenaje en caso de lluvias y evitar consecuencias colaterales.

-Continuación de las mejoras en el polideportivo José A. García Tatono, una vez subsanadas las deficiencias eléctricas y nuevos vestuarios del campo de fútbol, es necesario acometer ya la nueva pista de fútbol-7, actualmente con subvención concedida, remodelación de los antiguos vestuarios para otros usos, modernización del pabellón en vestuarios, fontanería, aislamiento, etc. Realización de la segunda fase de la pista de atletismo (pavimentación del anillo actualmente en aglomerado bituminoso).

-Ampliación del pabellón Gabriel Pérez de Roldán, actualmente insuficiente para la intensa actividad que se desarrolla en el mismo, precisando también integrar las instalaciones de la piscina para optimizar los servicios en invierno y verano.

-Sustitución del césped natural por césped artificial en los campos de fútbol de Balsicas y Dolores.

-Construcción de pista de fútbol-7 en polideportivo de Dolores.



Las prioridades son todas ellas importantes, no debiendo demorarse mas el inicio de las actuaciones para solventar las actuales deficiencias, por lo que se propone al pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Solicitar a la Dirección General de Deportes la inmediata inversión en las necesidades deportivas de nuestro municipio, según la presente moción y tal y como se lleva a cabo en otros municipios.

2.- Dar traslado de esta moción al Sr. Director General de Deportes, Sra. Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y a todos los grupos políticos que componen la Asamblea Regional.-No obstante, el Pleno con su superior criterio, adoptará los acuerdos que estime más oportunos.”

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

COMISIÓN INFORMATIVA	Asuntos Generales
FECHA	19/07/2024
RESULTADO	Favorable

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Favorable
RESULTADO	APROBADA

Noveno punto del orden del día. - Propuesta del G.M. Independiente sobre solicitud a la Comunidad Autónoma de las competencias en tramitación ambiental.

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

“María García Hernández, concejal del Grupo Municipal Independiente de Torre Pacheco, presenta al Pleno Municipal para su debate y aprobación, si procede, la siguiente:

MOCION

SOLICITUD A LA C.A.R.M. DE LAS COMPETENCIAS EN TRAMITACION AMBIENTAL



El pasado 8 de julio de 2024, la Federación de Municipios de la Región de Murcia publicaba en su web la noticia del acuerdo alcanzado con la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, para que aquellos municipios de menos de 50.000 habitantes que lo solicitaran, pudieran realizar la tramitación ambiental con el fin de agilizar los plazos en el desarrollo de las actuaciones proyectadas en su término municipal, tal como lo hacen ya los ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura (Según legislación regional).

El ayuntamiento es la administración más cercana a los ciudadanos y que tiene un papel fundamental en la protección del medio ambiente y la sostenibilidad, por lo que es necesario que cuente con las herramientas necesarias para evaluar el impacto ambiental de los proyectos, planes y actuaciones que se desarrollan en su territorio, por lo que se propone que este ayuntamiento solicite a las autoridades competentes la adquisición de las competencias necesarias para llevar a cabo la tramitación ambiental en el término municipal.

Con la adquisición de estas competencias, el ayuntamiento podrá garantizar una mejor protección del medio ambiente, una gestión más sostenible de su territorio y una respuesta más eficaz acortando plazos en aquellos expedientes en los que hasta ahora, únicamente la CARM podía intervenir para cumplir con este trámite y que, debido a la falta de técnicos en la Dirección General y la acumulación de expedientes, no se obtenía la necesaria respuesta en un corto espacio de tiempo. Es una medida que otorga mayor autonomía municipal a los consistorios porque nadie conoce mejor su pueblo que su propio ayuntamiento.

Para los ayuntamientos de la región, la situación de las competencias municipales es un tema de calado que provoca numerosos problemas a la



administración pública local, sobre todo por el factor tiempo, ya que los procesos se alargan y hace que se pierdan oportunidades para los municipios.

En palabras del representante de la FMRM "es de vital importancia asentar de una manera efectiva esta transferencia de competencias a aquellos ayuntamientos que con carácter voluntario decidan adherirse a este convenio para que puedan resolver por sí mismos procesos medioambientales para que sus localidades avancen en esta área". La CARM financiaría esta tarea en función del número de expedientes anuales, estando la FMRM estudiando las distintas fórmulas para que los ayuntamientos puedan disponer de ese apoyo material.

En la vigente Reclasificación de Puestos de Trabajo (RPT) fue creado el puesto de Técnico de Medio Ambiente, por lo que sería preciso agilizar los trámites para dotar de esta plaza de técnico al área de urbanismo, ya que hasta ahora están realizando esas atribuciones técnicos con otras titulaciones. Este nuevo empleado municipal se encargaría de estas competencias y agilizaría los expedientes urbanísticos que precisen de este trámite para su resolución, acortando considerablemente los plazos que ahora mismo estamos sufriendo desde la Consejería de Medio Ambiente.

Por todo lo anteriormente expuesto, se presentan los siguientes acuerdos para su debate y, si procede, aprobación:

Primero.- Instar a la Sra. Concejala de Personal a que proceda a realizar los trámites oportunos para la consecución de la plaza de técnico de medio ambiente, así como dotar a la sección de Urbanismo de los medios necesarios para cumplir con el cometido de tramitación ambiental.

Segundo.- Instar al Equipo de Gobierno Municipal para que proceda a solicitar a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor las



competencias para la tramitación ambiental, al amparo de este convenio de colaboración alcanzado con la FMRM, así como la correspondiente financiación desde la C.A.R.M. para garantizar la eficacia y eficiencia en la gestión de los expedientes de nuestro municipio.-No obstante, el Pleno con su superior criterio, adoptará los acuerdos que estime más oportunos

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

COMISIÓN INFORMATIVA	URBANISMO, PATRIMONIO, MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA
FECHA	19/07/2024
RESULTADO	Favorable

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Abstención
RESULTADO	APROBADA

Décimo punto del orden del día. - Propuesta del G.M. Vox sobre movilización del patrimonio municipal del suelo, con el fin de construir viviendas protegidas.

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA PARA LA MOVILIZACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO CON EL FIN DE CONSTRUIR VIVIENDAS PROTEGIDAS.

Exposición de motivos

España tiene uno de los parques públicos de vivienda social más reducidos de Europa. Según el Boletín especial de Vivienda Social 2020 del Observatorio de Vivienda y Suelo la cifra de vivienda social en España asciende a un 2,5%, mientras que la media europea se sitúa en el 9%.

Este dato resulta especialmente preocupante si se tiene en cuenta la actual crisis habitacional



que atraviesa nuestra Nación, la cual tiene una especial incidencia en los jóvenes, incapaces de emanciparse e iniciar un proyecto de vida. España es el cuarto país de la Unión Europea con la edad media de emancipación más tardía.

Especialmente preocupante es la situación en nuestro municipio, El **paro juvenil en Torre Pacheco**, [representa más del 18% de la población local](#), en la Región de Murcia, la edad media de emancipación para los jóvenes se encuentra alrededor de los 30,3 años, debido al alto coste de la vivienda en alquiler y las dificultades para acceder a una vivienda en propiedad.

En este sentido, cabe recordar que los poderes públicos están obligados a promover las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho a una vivienda digna y adecuada, consagrado en el artículo 47 de la Constitución Española. A este respecto, el Tribunal Constitucional ha señalado que ***“la política de vivienda, junto a su dimensión estrictamente económica, debe tener un señalado acento social, siendo así que uno y otro aspecto -el económico y el social- se revelan difícilmente separables”*** (STC 152/1988, de 20 de julio).

En lo que atañe al ámbito municipal, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone en su artículo 25.2, letra a), que ***“el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera”***.

Con el fin de satisfacer el referido derecho a una vivienda digna y adecuada, la legislación urbanística ha previsto un conjunto de mecanismos de intervención en el mercado del suelo, entre los que destacan los patrimonios municipales del suelo.

A este respecto, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, señala en su artículo 52.1 que ***“los bienes y recursos que integran necesariamente los patrimonios públicos de suelo, deberán ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública”***. Por su parte, el artículo 52.2 TRLS señala que ***“los bienes de los patrimonios municipales del suelo constituyen un patrimonio separado”*** que debe ser administrado de manera independiente a los restantes bienes propiedad del municipio, puesto que ***“la ley ha querido y quiere que el Patrimonio Municipal del Suelo funcione como un conjunto de bienes afectos al cumplimiento de un fin determinado, fin que aquí no es cualquiera de los que las Corporaciones han de perseguir según la legislación de régimen local”*** (STS de 2 de noviembre de 1995).



Así, pues, teniendo en cuenta que la vivienda no es solo un bien de mercado, sino también un bien social básico para la vida de los españoles, la formación de las familias y el arraigo social, se hace necesario que nuestro municipio adopte un papel activo en materia de vivienda haciendo uso, conforme la legislación urbanística vigente, de los bienes y recursos que integran el patrimonio municipal del suelo con el fin de impulsar de manera decidida la construcción de vivienda de protección pública.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal VOX de Torre Pacheco presenta para su debate y aprobación la siguiente propuesta de

ACUERDOS:

1. Movilizar el patrimonio municipal del suelo con el fin impulsar la construcción de vivienda sujeta a algún régimen de protección pública, facilitando, si es necesario, la colaboración público-privada para tal fin.
2. Hacer público y accesible para los vecinos y empresas, a través de soportes digitales adecuados, todo el patrimonio municipal del suelo que pueda ser destinado a la construcción de vivienda sujeta a algún régimen de protección pública.
3. Incoar los oportunos expedientes de contratación necesarios para la edificación y, en su caso, adjudicación de parcelas, que sean de titularidad municipal afectas a dicho fin, conforme a lo señalado en el apartado anterior, obtenidas bien directamente, o bien a través de los instrumentos de equidistribución que fueren procedentes, con antelación a la culminación de las obras de urbanización correspondientes, y en su caso, con antelación a la recepción de las mismas, con la finalidad de anticipar la tramitación de las adjudicaciones de los suelos sin necesidad de esperar a la finalización y posterior recepción de las obras de urbanización.
4. Promover, en aquellos casos en los que se cumplieran los estándares dotacionales en suelos que cuenten con ordenación pormenorizada, y la normativa urbanística regional lo permita, las actuaciones que tengan por finalidad el cambio de uso de suelos dotacionales excedentarios para albergar uso residencial de viviendas sujetas a protección pública.
5. Contemplar en los pliegos de condiciones para la enajenación de suelos destinados a viviendas de protección, la supresión de la subasta como procedimiento único de



adjudicación.

6. Asumir el compromiso de que los suelos donde se localice el aprovechamiento lucrativo que corresponda al Ayuntamiento, como consecuencia de la materialización de las cesiones lucrativas, no se sustituirán por su equivalente económico, y se procurará que sea siempre en suelo destinado a albergar viviendas de protección pública.
7. Establecer los mecanismos necesarios para realizar un adecuado seguimiento y control de los bienes y recursos que integran el patrimonio municipal del suelo, ello con el fin de evitar que se conculquen los principios legales previstos para este patrimonio.
8. Contemplar en los pliegos de condiciones para la enajenación de suelos destinados a la ejecución de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, un plazo para solicitar la correspondiente licencia de edificación, para el inicio y la terminación de las obras. Debiendo señalarse que en el supuesto de que se incumplieran dichos plazos podrá ser causa de resolución de contrato, siempre que no obedezca a acusas de fuerza mayor.”

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

COMISIÓN INFORMATIVA	URBANISMO, PATRIMONIO, MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA
FECHA	19/07/2024
RESULTADO	Favorable

Por su parte, el grupo municipal Socialista, formula la siguiente enmienda de adición:

“José Vera Garre, concejal del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Torre Pacheco desea someter a la consideración del Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN a la moción presentada por el Grupo Municipal VOX relativa a la Movilización del patrimonio municipal del suelo con el fin de construir vivienda protegida.

Los puntos que se pretenden añadir a los acuerdos son:

9. Reglamentar y destinar un 50% de dichas viviendas a vivienda pública para



jóvenes, dotando de mayores garantías y oportunidades de acceso a la generación que más dificultades está teniendo para acceder a la vivienda.

10. Reclamar al Gobierno Regional que pague el Bono al Alquiler Joven y todas las ayudas que ha puesto en marcha a través del Plan de Vivienda Estatal, de una vez por todas, puesto que tiene retenidas casi la totalidad de las cantidades que transfirió el Gobierno de España desde 2021.

11. Pedir al Gobierno Regional que aplique y desarrolle tanto la ley de Vivienda 6/2015 de la Región de Murcia, como la ley de Vivienda Estatal 12/2023, para que haya un impacto en el mercado de la vivienda regional y se movilice el sector privado de acuerdo a reglas comunes para todo el país.”

En primer lugar, se somete a votación la enmienda formulada, siendo el resultado el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	Abstención
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Favorable
RESULTADO	APROBADA

A continuación, se somete a votación la propuesta inicial, siendo el resultado el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Favorable
RESULTADO	APROBADA



Quedando adoptados los siguientes acuerdos:

1. Movilizar el patrimonio municipal del suelo con el fin impulsar la construcción de vivienda sujeta a algún régimen de protección pública, facilitando, si es necesario, la colaboración público-privada para tal fin.
2. Hacer público y accesible para los vecinos y empresas, a través de soportes digitales adecuados, todo el patrimonio municipal del suelo que pueda ser destinado a la construcción de vivienda sujeta a algún régimen de protección pública.
3. Incoar los oportunos expedientes de contratación necesarios para la edificación y, en su caso, adjudicación de parcelas, que sean de titularidad municipal afectas a dicho fin, conforme a lo señalado en el apartado anterior, obtenidas bien directamente, o bien a través de los instrumentos de equidistribución que fueren procedentes, con antelación a la culminación de las obras de urbanización correspondientes, y en su caso, con antelación a la recepción de las mismas, con la finalidad de anticipar la tramitación de las adjudicaciones de los suelos sin necesidad de esperar a la finalización y posterior recepción de las obras de urbanización.
4. Promover, en aquellos casos en los que se cumplieran los estándares dotacionales en suelos que cuenten con ordenación pormenorizada, y la normativa urbanística regional lo permita, las actuaciones que tengan por finalidad el cambio de uso de suelos dotacionales excedentarios para albergar uso residencial de viviendas sujetas a protección pública.
5. Contemplar en los pliegos de condiciones para la enajenación de suelos destinados a viviendas de protección, la supresión de la subasta como procedimiento único de adjudicación.
6. Asumir el compromiso de que los suelos donde se localice el aprovechamiento lucrativo que corresponda al Ayuntamiento, como consecuencia de la materialización de las cesiones lucrativas, no se sustituirán por su equivalente económico, y se procurará que sea siempre en suelo destinado a albergar viviendas de protección pública.

CSV:15252211637245411247 . VALIDACION EN <https://sede.torrepacheco.es>



7. Establecer los mecanismos necesarios para realizar un adecuado seguimiento y control de los bienes y recursos que integran el patrimonio municipal del suelo, ello con el fin de evitar que se conculquen los principios legales previstos para este patrimonio.

8. Contemplar en los pliegos de condiciones para la enajenación de suelos destinados a la ejecución de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, un plazo para solicitar la correspondiente licencia de edificación, para el inicio y la terminación de las obras. Debiendo señalarse que en el supuesto de que se incumplieran dichos plazos podrá ser causa de resolución de contrato, siempre que no obedezca a acusas de fuerza mayor.

9. Reglamentar y destinar un 50% de dichas viviendas a vivienda pública para jóvenes, dotando de mayores garantías y oportunidades de acceso a la generación que más dificultades está teniendo para acceder a la vivienda.

10. Reclamar al Gobierno Regional que pague el Bono al Alquiler Joven y todas las ayudas que ha puesto en marcha a través del Plan de Vivienda Estatal, de una vez por todas, puesto que tiene retenidas casi la totalidad de las cantidades que transfirió el Gobierno de España desde 2021.

11. Pedir al Gobierno Regional que aplique y desarrolle tanto la ley de Vivienda 6/2015 de la Región de Murcia, como la ley de Vivienda Estatal 12/2023, para que haya un impacto en el mercado de la vivienda regional y se movilice el sector privado de acuerdo a reglas comunes para todo el país.

MOCIONES DE URGENCIA

Preguntó, la Presidencia, si algún grupo municipal, iba a presentar alguna moción de urgencia. Al no presentarla, continuó la sesión, dando comienzo a la parte de control y fiscalización.

III.-. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Undécimo punto del orden del día. - Dación de cuenta al Pleno de los Decretos de Alcaldía y de la Resoluciones de las concejalías delegadas correspondientes al mes de junio de 2024, que incluyen decretos numerados manualmente debido a la caída del sistema informático, del 100.209 al 100.210, y decretos numerados automáticamente tras la recuperación del sistema informático de gestión de decretos, del 1.100 al 1.421.



Acto seguido, el Sr. Alcalde-Presidente, procedió a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y por las Concejalías Delegadas, durante el mes de junio de 2024, que comprenden los decretos numerados manualmente debido a la caída del sistema informático, del 100.209 al 100.210, y decretos numerados automáticamente tras la recuperación del sistema informático de gestión de decretos, del 1.100 al 1.421.

El Sr. Alcalde, recordó que los documentos de los que se daba cuenta en este punto, han estado y están a disposición de los señores concejales que quisieran consultarlos, en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Duodécimo punto del orden del día. - Dación de cuenta de las sesiones de la Junta de Gobierno celebradas los días 4 y 18 de junio 2024.

La Presidencia, indicó que, se había dado cuenta de este punto, a todos los concejales que componen la Corporación Local.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Décimo tercer punto del orden del día. - Ruegos y preguntas de los miembros de la Corporación.

Seguidamente, se pasó a abordar el último punto de la sesión, de los ruegos y preguntas planteados:

I.- PREGUNTA.

En estos momentos, se trató una pregunta presentada por la Sra. Guillén Roca anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 17661/2024, cuyo texto es el que sigue:

“En el Pleno Municipal de 27 julio de 2023, el Grupo Municipal Independiente propuso, para su debate y aprobación, una moción relativa a “Solicitud para la inclusión de La Ferreña como cante flamenco en la Real Academia Española de la Lengua -RAE-”, moción a la que se sumaron todos los grupos políticos que conforman la Corporación Local y reconfigurándola como moción conjunta.

En el cuerpo del texto se ponía de manifiesto la importancia del palo flamenco de La Ferreña para nuestro municipio, para nuestro Festival Internacional de Cante de Lo Ferro y, en definitiva, para el



flamenco y la cultura.

Del mismo modo, se solicitaba:

1. Iniciar expediente para recabar toda la información y documentación necesaria sobre el cante distintivo del nuestro Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro, La Ferreña.
2. Solicitar la inclusión de La Ferreña, como cante flamenco en Real Academia Española, RAE.

Dicho esto, expresamos la siguiente pregunta:

1. ¿Se ha iniciado ya el expediente? En caso afirmativo ¿En qué fase se encuentra?
2. Si, por el contrario, tras un año desde la moción aún no se ha iniciado el expediente. ¿Cuándo se tiene previsto gestionar la inclusión de La Ferreña, como cante flamenco en la Real Academia Española de la Lengua -RAE-?.”

Hizo uso de la palabra, la Presidencia, de cuya exposición íntegra queda cuenta en el acta en formato vídeo.

II.- PREGUNTA.

En estos momentos, se trató una pregunta presentada por el Sr. Del Rey García anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 17664/2024, cuyo texto es el que sigue:

“En el Pleno del 31 agosto de 2023, el Grupo Municipal Independiente proponía una moción relativa a **“Apoyo a la excavación paleontológica de la Sima de Las Palomas”**, a la que se sumaron todos los grupos políticos integrantes de la Corporación Local, en la que se aprobaron varios acuerdos relativos a poner de manifiesto la importancia de la Sima de Las Palomas, en el mapa de la historia de la evolución humana, con el yacimiento de neandertales mas importante del arco mediterráneo, considerando el importante trabajo que realiza la Asociación Murciana para el estudio de la Paleontología y el Cuaternario (MUPANTQUAT). También se solicitaba a la Dirección General de Patrimonio Cultural un apoyo económico para esta asociación, así como la creación de la beca anual “Michael Walker” para estudiantes del municipio.

Por todo ello, se pregunta:

La Moción fue aprobada de forma favorable por todos los grupos políticos



1. ¿Se sigue manteniendo el mismo Convenio de colaboración económica con la Asociación Murciana para el estudio de la Paleontología y el Cuaternario (MUPANTQUAT)?
2. ¿Se siguen manteniendo las mismas ayudas para el desarrollo de la actividad de la Asociación en nuestro municipio?
3. ¿Se ha solicitado a la Dirección General de Patrimonio Cultural un apoyo económico y material para la Asociación Murciana para el Estudio de la Paleontología y el Cuaternario con el fin de poder darle un mayor impulso a la excavación de la Sima de Las Palomas
4. Después de casi un año de la aprobación de la Moción, ¿En qué fase se encuentra la creación por parte del Ayuntamiento de la beca anual “Michael Walker”, con el fin de promocionar entre los estudiantes del municipio de Torre Pacheco trabajos relacionados con la excavación paleontológica del Cabezo Gordo?
5. ¿Se remitieron los acuerdos de la Moción a la Dirección General de Patrimonio Cultural, al Sr. Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma y a todos los grupos políticos de la Asamblea Regional de Murcia? ¿Hubo alguna respuesta?.”

Hizo uso de la palabra, el Sr. Plaza Martínez, de cuya exposición íntegra queda cuenta en el acta en formato vídeo.

III.- RUEGO.

Seguidamente, se trató un ruego presentado por el Sr. Del Rey García anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 17664/2024, cuyo texto es el que sigue:

“En Torre-Pacheco tenemos una pista de atletismo, nuestros vecinos y en especial el Club de Atletismo de Torre-Pacheco esta realizando un tremendo trabajo para acercar este deporte a los pachecos, en especial a los niños y mejorar las instalaciones de las que disponen.

Su deseo es ver terminada la pista de atletismo, saben que no lo verán cumplido en 2024 aunque esperan que el Ayuntamiento trabaje para mejorar sus instalaciones, una de las cosas que saben que necesitaran tanto ahora como en un futuro es sombra, algo para que para los usuarios de la pista es beneficioso y permite poder disfrutarla en condiciones óptimas.

RUEGO

Rogamos que se tomen medidas y desde el Ayuntamiento se trabaje en un plan de sombras en la pista de Atletismo, principalmente plantando arboles para que en los próximos años se pueda tener un entorno agradable y que permita la mejora de estas instalaciones. Rogamos que este plan se haga de forma conjunta con el propio club de atletismo teniendo en cuenta el proyecto futuro y las necesidades de nuestros atletas”



Hizo uso de la palabra, el Sr. Baró Jiménez, de cuya exposición íntegra queda cuenta en el acta en formato vídeo.

IV.- RUEGO.

En estos momentos, se trató un ruego presentado por la Sra. Martínez Marín, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 17778/2024, cuyo texto es el que sigue:

“Nos han llegado quejas de los usuarios de curso y talleres que se realizan en el Centro de Día de Torre Pacheco de que en el salón de actos no funcionan algunos aparatos de aire acondicionado.

Las altas temperaturas en estos meses hacen que se deba de tener las instalaciones lo más aptas posibles para que los usuarios puedan realizar sus actividades de la mejor manera.

Por ello,

RUEGO

Se arreglen lo antes posible los aparatos de aire acondicionado que están averiados.”

Hicieron uso de la palabra, la Presidencia y el Sr. Otón Gómez, de cuya exposición íntegra queda cuenta en el acta en formato vídeo.

V.- PREGUNTA.

En quinto lugar, se trató una pregunta presentada por la Sra. Martínez Marín, anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 17778/2024, cuyo texto es el que sigue:

“Hemos visto publicado en redes sociales que la Piscina cubierta de Torre Pacheco para la siguiente temporada que inicia su curso en el mes de septiembre, va a permanecer cerrada de 14:00 a las 15:30 los lunes, miércoles y viernes y de 13:00 hasta las 15:30 los martes y jueves, éste último también se extiende al gimnasio.

No es la primera que pregunta que desde el Grupo Municipal Socialista hacemos en referencia al servicio y la nefasta gestión que están llevando desde el equipo de gobierno municipal del Partido Popular de la piscina cubierta.

La temporada pasada suspendían clases sin apenas aviso y ahora cierran las instalaciones, sin tener en consideración las quejas de los usuarios que realizaban su actividad en las horas



que pretenden cerrar.

La falta de personal es una evidencia que hace que el servicio vaya en detrimento de los usuarios y en la calidad del trabajo que los profesionales están llevando a cabo. El equipo de gobierno ante la nefasta gestión no está dando respuesta a los problemas que ello supone y antes de suplir al personal que hace falta para dar un buen servicio cierra sus puertas para así ahorrarse la contratación.

PREGUNTA

1. ¿Cuáles han sido los motivos para el cierre en estas franjas horarias?
2. ¿Si es por falta de personal, porque no se contrata más personal para así no tener que cerrar y dar un mejor servicio?
3. ¿Por qué no se busca otra posible alternativa antes de cerrar las instalaciones?.”

Hizo uso de la palabra, el Sr. Baró Jiménez, de cuya exposición íntegra queda cuenta en el acta en formato vídeo.

VI- RUEGO.

En último lugar, se trató un ruego presentado por la Sra. García Hernández anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 17838/2024, cuyo texto es el que sigue:

“En el pasado Pleno ordinario del mes de noviembre de 2023, el Grupo del Partido Independiente de Torre Pacheco, presentó un RUEGO solicitando que los bancos que se habían retirado de la Plaza del Ayuntamiento antiguo, fueran repuestos en su lugar.

Son muchos los comerciantes y vecinos que nos comentan, que a principios de junio del año actual, dichos bancos fueron retirados y no han vuelto a su lugar, ocurriendo lo mismo con los maceteros.

Parece lógico que si dichos elementos ornamentales son retirados



cuando se va a realizar alguna actividad en dicha plaza, también lo es que vuelvan a su situación original en el momento de terminar dicha actividad, y ello para que puedan ser usados por los vecinos.

Por todo lo expuesto, se ruega:

- Que a la mayor brevedad posible, se proceda a colocar nuevamente los bancos y maceteros en el lugar que tenían en la plaza para que todos los vecinos podamos disfrutar de los mismos y estos sirvan a su uso original.”

Hizo uso de la palabra, el Sr. Baró Jiménez, de cuya exposición íntegra queda cuenta en el acta en formato vídeo.

FINALIZACIÓN DE LA SESIÓN

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo la hora señalada en el encabezamiento de la presente acta en extracto, por el Sr. Alcalde-Presidente, se da por concluida la sesión, de la que se extiende la presente para constancia de lo acordado, que firma el Sr. Alcalde, y que de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Documento firmado electrónicamente en los términos, fecha y hora expresados al pie de este escrito, con el CSV que figura en todas las páginas que lo integran.

Al amparo de lo previsto en el art. 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace constar que la presente sesión ha sido grabada y recogida en documento con soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta, el cual contiene una huella electrónica que garantiza la autenticidad e integridad de la grabación, pudiendo acceder y ser consultada accediendo a través de la sede electrónica y del portal web del ayuntamiento de Torre-Pacheco.

PLENO	ORDINARIO DE 25 DE JULIO DE 2024
DIRECCIÓN URL	https://torrepacheco.seneca.tv



HUELLA ELECTRÓNICA	CÓDIGO DE VALIDACIÓN SHA512
426b79b84bb427681f49282eddf380053c9aa9a20b3cb402c4918c663158c6001e1327c bb5ce177aeb8710723a2d2574ee1b8db533e9bafc625e7afd7eee9a6b	

VºBº

El Alcalde Sustituto, D. Pedro José Baró Jiménez

El Secretario de la Corporación, Antonio Cano Gómez.

CSV:15252211637245411247 . VALIDACION EN <https://sede.torrepacheco.es>



En Torre Pacheco, a 02/09/2024

En Torre Pacheco, a 02/09/2024

Secretario General

Alcalde Sustituto